AÑO 1857. SABADO 17 DE OCTUBRE. NUMERO 1,747.

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE
En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES. rue d'Hauteville, núm. 12. En LÓNDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS..... Por un mes..... 24 rs.
Por tres meses..... 60
Por seis meses..... 120
Por un año..... 220
ULTRAMAR..... Por un mes..... 30
Por tres meses..... 90
EXTRANJERO.... Por tres meses..... 72
Por seis meses..... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 35.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de Navarra lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta hecha por V. E. acerca de si la Real órden de 10 de Agosto último, que prohibe el que á los individuos que son sentenciados por los Consejos de guerra ordinarios se les imponga el castigo de servir en otro cuerpo que aquel á que pertenecen, deroga la de 31 de Diciembre de 1855 destinando á los cuerpos de Ultramar á los que, procedentes del cuerpo de Carabineros, merezcan por sus delitos ó faltas un recargo de servicio con el cual lleguen á cumplir cuatro ó más años de obligatoria permanencia en las filas, si fueren solteros ó viudos sin hijos y no excediesn de 30 años de edad; enterada S. M., se ha servido resolver que esta disposicion no ha sido destruida por los efectos de aquella, ni tampoco altera en lo más mínimo los que en virtud de la Real órden de 8 de Julio de 1845 rigen para con los desertores de primera vez, á los cuales se les impone el mismo castigo.»

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1857.=El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.=Señor.....

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENEALES.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Relacion de privilegios caducados por no haberse presentado los concesionarios en tiempo hábil á sacar las Reales cédulas.

D. Manuel Balmisa y Belmudez, vecino de Madrid, invencion de un procedimiento para aplicar el vapor á las fábricas de harinas, en 5 de Junio de 1856.

D. Félix Borrell, vecino de Madrid, introduccion de un procedimiento para convertir el hierro bruto en maleable sin empleo de combustible, en 23 de Octubre de idem.

Sres. Jeay, Carbasse, Jordana y Caralt, vecinos de Barcelona, introduccion de un procedimiento para elaborar los alcoholes, en 27 de id. id.

D. Miguel Carcassonne, vecino de Barcelona, introduccion de una máquina para fabricar carbon amoldado que llama de Paris, en 24 de Diciembre de id.

D. Enrique Descole, vecino de Barcelona, introduccion de un procedimiento para carburar el gas de turba ó de otra materia, en 23 de Enero de 1857.

D. Melchor y D. José Alsina, vecinos de Mataró, invencion de un procedimiento para fabricar en telar redondo una tela afelpada con algodon ó lana, en 5 de Febrero de id.

D. Emilio Robira y Balansó, vecino de Mataró, invencion de un procedimiento para fabricar en telar redondo una tela afelpada con algodon ó lana, en 5 de idem idem.

D. Pedro Alberto Balestrini, vecino de Turin, invencion de un procedimiento para perfeccionar la transmision de las corrientes eléctricas, en 10 de Marzo de id.

El Marques du Verdier y Mr. Morel Duclós, vecinos de Madrid, introduccion de un procedimiento para fabricar calzado sin costura, en 23 de id. id.

Por no acreditar en tiempo oportuno la ejecucion del objeto.

D. Leonardo Wray, vecino de Lóndres, introduccion para la aplicacion de una planta en la fabricacion de azúcar y otros productos, en 9 de Diciembre de 1854.

D. Ramon Verus y D. Domingo Castellet, vecinos de Barcelona, introduccion de un procedimiento para fabricar terciopelo de estambre, en 16 de Enero de 1856.

D. Eugenio Duclerc, vecino de Paris, invencion de un procedimiento para aglutinar los minerales en polvos de pirita cobriza, en 16 de id. id.

D. Eugenio Duclerc, vecino de Paris, introduccion de un sistema de hornos para beneficiar las piritas de hierro cobrizas, en 16 de id. id.

Mr. Henri Auguste Pradel, vecino de Paris, invencion de una máquina para retorcer las materias testiles, en 26 de id. id.

D. Juan Panet, vecino de Paris, invencion de un sistema hidráulico aplicable como fuerza motriz de máquinas, en 26 de id. id.

D. Cárlos Low, vecino de Badower Dolgelly, invencion de un procedimiento para extraer el oro de su mineral, en 3 de Febrero de id.

Mr. Constant Jouffroy Dumery, vecino de Paris, introduccion de un sistema de aparatos para impedir la formacion del humo, en 19 de id. id.

D. Francisco Javier Poignat, vecino de Gray (Francia), invencion de un sistema de fabricacion de rinconetes y alzas para caminos de hierro y otros usos, en 19 de id. id.

D. Emiilio Santenet, vecino de Paris, invencion de un procedimiento para fabricar tela impermeable aplicable á varios usos, en 25 de id. id.

D. Juan Robert Folneson, vecino de Lóndres, invencion de un procedimiento para fabricar tipos ó caracteres de imprenta, en 25 de id. id.

D. Francisco Pardo Ferrer, vecino de Madrid, invencion de una máquina motor aplicable á molinos harineros, en 27 de id. id.

D. Guillermo Richards, vecino de Barcelona, invencion de un procedimiento para aprovechar el orujo y sus resíduos en la fabricacion de gas y carbon artificial, en 13 de Marzo de id.

D. Juan Tares, vecino de Barcelona, invencion de un procedimiento para imprimir por medio de moldes cilíndricos dos ó más colores sobre papel, en 2 de Mayo de id.

La sociedad Dubucion y compañía, vecinos de Sevilla, invencion de un sistema de colchones de muebles, en 2 de id. id.

D. Juan Gualberto Subirá y D. Juan Casumojó, vecinos de Barcelona, introduccion de un aparato económico de combustible aplicable á máquinas de vapor, en 8 de idem id.

D. Manuel de Castro, vecino de Barcelona, introduccion de una máquina para fabricar peines con destino á los telares de tejidos de algodon, cáñamo y lino, en 9 de idem id.

D. Manuel Boria, vecino de Moguer, invencion de un aparato para fabricar aguardiente de higos y brevas, en 23 de id. id.

D. Ramon Roiwiere y D. Pablo Isart, vecinos de Barcelona, invencion de una fabricacion de corsés ó fajas sin costura, en 25 de id. id.

D. Casimiro Martin, vecino de Madrid, invencion de un clarin-bitono-instantáneo, en 25 de id. id.

La sociedad Cucumy y compañía, vecinos de Barcelona, introduccion de un sistema para platear artículos de hierro, en 4 de Junio de id.

D. Pedro García Aceña, vecino de Sevilla, introduccion de un procedimiento para fabricar almidon, en 14 de id. id.

D. Cipriano Andres y otro, vecinos de Barcelona, invencion para barniz impermeable para conservar la madera y otras aplicaciones, en 17 de id. id.

Sociedad manufacturera de algodon, vecinos de Reus, introduccion de una fabricacion de cierta tela que llaman paños de algodon., en 19 de id. id.

Por haber concluido el tiempo de su duracion.

D. Víctor Lecourt, vecino de Barcelona, introduccion de un procedimiento para teñir de varios colores las madejas de seda, hilo, lana y algodon, en 20 de Febrero de 1842.

Mr. Fohu Sterligne, vecino de Lóndres, invencion de un procedimiento para la aleacion del hierro con otros metales, en 17 de Marzo de id.

D. Juan Pedro Lagasca, vecino de Teruel, invencion de un horno para fundir el mineral del azufre, en 18 de idem id.

D. Antonio Girones y compañía, vecinos de Figueras, invencion de una máquina para fabricar jabon, en 8 de Junio de 1857.

D. Agustin Pio y Muñoz, vecino de Madrid, invencion de una máquina para preparar la tierra y fabricar ladrillos, en 15 de id. id.

Sres. Roiwiere é Isart, vecinos de Tarrasa, introduccion de una máquina para fabricar corsés con nesgas y doble forro, en 29 de Enero de 1852.

D. Leandro de la Riera, vecino de Madrid, invencion de un aparato para beneficiar arenas auríferas, en 5 de Abril de id.

D. Francisco Miguel, vecino de Barcelona, introduccion de un procedimiento para fabricar toda clase de ladrillos, en 19 de id. id.

D. Narciso Olivet, vecino de Barcelona, introduccion de una máquina para fabricar tubos de lino de papel para las fábricas de hilados, en 12 de Mayo de id.

NOTA. Los planos, modelos y descripciones de los privilegios de que queda hecho mérito, se pondrán de manifiesto al público en el Real Instituto industrial, á los 30 dias de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, si ántes no hiciesen los interesados alguna reclamacion justa.

Solicitudes sin curso por no hallarse arregladas á lo que previene la ley.

D. Gustavo Alexandre, vecino de Málaga, introduccion de un procedimiento aplicable al alumbrado de gas, produciendo notable economía en la combustion, en 16 de Setiembre de 1856.

D. Lorenzo Hernandez y D. Cárlos Pickman, vecinos de Sevilla, introduccion de un procedimiento para convertir el hierro colado en maleable en la primera fusion, en 3 de Octubre de id.

D. Pascual Maupoey, vecino de Valencia, invencion de una máquina para extraer de la lana lavada todo cuerpo extraño, en 10 de id. id.

D. Juan Mas y Esteve, vecino de Barcelona, introduccion de una máquina para fabricar lizos, en 16 de idem id.

D. Eusebio Font del Sol, vecino de Barcelona, introduccion de un sistema para refinar el hierro, en 23 de idem id.

D. Francisco Romá, vecino de Madrid, invencion de un sistema de vias de hierro asfaltado servidas por caballerías, en 3 de Noviembre de id.

D. Francisco Marquez Millan, vecino de Madrid, invencion de un procedimiento para beneficiar los minerales blendosos, en 20 de id. id.

D. Andrés Estruch y Marcet, vecino de Barcelona, introduccion de un procedimiento para fabricar una nueva clase de tejidos de algodon, en 25 de id. id.

D. José Antonio Robles, vecino de Madrid, introduccion de un procedimiento para fabricar aguardiente de la fruta del madroño, en 2 de Diciembre de id.

D. Félix Vilardebó, vecino de Santiago, introduccion de un sistema de fabricacion de tejas, en 19 de id. id.

D. José Rosel y García, vecino de Barcelona, invencion de un sistema de faroles, llamados de posicion, para evitar que los buques se aborden, en 5 de Enero de 1857.

Sociedad monumental edificadora, vecina en Madrid, invencion de una composicion químico-mecánica para convertir las materias maleables en mármol artificial, y sistema de construccion de edificios, en 9 de Enero de id.

D. Joaquin Hernandez de Tejada, vecino de Madrid, invencion de un procedimiento para iluminar al óleo toda clase de fotografías, litografías y grabados, en 4 de Febrero de id.

D. Ignacio Aspe, vecino de Sevilla, introduccion de un sistema de fundicion de las piezas de hierro de los instrumentos agrícolas, en 11 de id. id.

D. Pedro de Echavarría, vecino de Madrid, invencion de una fabricacion de un producto que llama nueva china, en 17 de Marzo de id.

Madrid, 1.° de Octubre de 1857.=El Director general, José Joaquin Mateos.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

MES DE OCTUBRE DE 1857.

ESTADO *de las cantidades que por todos conceptos y segun los centros directivos se consideran realizables en el expresado mes.*

	Rs. vn.
CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS.	
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería	5.622,000
Idem del subsidio industrial y de comercio	1.832,000
Derecho de hipotecas	1.980,000
Veinte por ciento de los bienes de propios	381,000
Impuesto sobre grandezas y títulos	50,000
Expedicion y toma de razon de títulos	14,000
Impuesto de minas	581,000
Derechos de consumos	8.192,000
Arbitrios que estuvieron afectos á la amortizacion	48,500
Imprenta Nacional	136,100
Establecimientos penales	122,000
Líneas electro-telegráficas	147,800
Diez por ciento de administracion de partícipes	326,000
Resultas de ejercicios cerrados	1.242,700
	20.675,100
RENTAS ESTANCADAS.	
Tabacos	19.970,000
Sal	9.488,200
Efectos timbrados	3.898,800
Pólvora	1.200,000
Documentos de vigilancia	398,000
Papel de matrículas, títulos y diplomas	550,800
	35.505,800
ADUANAS Y POLICÍA SANITARIA.	
Derechos de arancel	21.460,000
Idem de navegacion, puertos y faros	750,000
Idem menores	165,000
Comisos, parte correspondiente á la Hacienda	80,000
Policía sanitaria	145,000
	22.600,000
LOTERÍAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.	
Productos generales de Loterías	10.222,400
Casas de Moneda	573,830
Minas de Almaden y Almadenejos	12,925
Idem de Riotinto	732,000
Idem de Linares	203,000
Idem de Falset	3,000
Idem de Marbella	233
	11.747,388
BIENES DEL ESTADO.	
Valores de las rentas y de los bienes del Estado en general	112,918
Idem id. del clero	2.005,719
Idem id. de secuestros no declarados en venta	6,600
Resultas de ejercicios cerrados	238,952
	2.364,189
RAMOS DEL MINISTERIO DE ESTADO.	
Beneficio en el ramo de preces á Roma	100,000
Derechos de los Consulados	53,333
Idem de pasaportes para el extranjero	2,500
Interpretacion de lenguas	2,000
	158,833
RAMOS DE GOBERNACION.	
Valor de la correspondencia particular	365,250
Venta de sellos de franqueo y timbre de periódicos	1.412,000
	1.777,250
RAMOS DE FOMENTO.	
Montes y plantíos	29,100
Industria	24,000
Escuelas especiales	28,200
Caminos	1.203,500
Canales	23,000
Boletin y otras publicaciones	4,840
Instruccion pública	64,400
	1.377,040
RAMOS DEL TESORO.	
Giro mútuo de Correos	70,000
	70,000

RESÚMEN.

Contribuciones é impuestos	20.675,100
Rentas estancadas	35.505,800
Aduanas y policía sanitaria	22.600,000
Loterías, Casas de Moneda y Minas	11.747,388
Bienes del Estado	2.364,189
Ramos del Ministerio de Estado	158,833
Idem de Gobernacion	1.777,250
Idem de Fomento	1.377,040
Idem del Tesoro	70,000
Total	96.275,600

Madrid, 14 de Octubre de 1857.=El Director general del Tesoro, José de Sierra.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO. MES DE OCTUBRE DE 1857.

Estado de las cantidades que por todos conceptos, segun los centros directivos, se consideran realizables en el expresado mes.

PROVINCIAS.	Contribuciones.	Estancadas.	Aduanas.	Casas de Moneda y Minas.	Bienes del Estado.	Ministerio de Estado.	Gobernacion.	Fomento.	Ramos del Tesoro.	TOTAL.
Tesorería central	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Álava	6,000	13,000	..	..	29,900	..	16,210	6,600	1,100	72,810
Albacete	286,500	479,500	..	..	12,200	..	15,540	33,400	..	827,140
Alicante	336,800	1.085,300	900,000	..	19,660	..	36,000	26,200	1,100	2.405,060
Almería	292,000	801,300	280,000	.	17,500	..	14,540	60	..	1.405,400
Ávila	38,500	314,400	..	..	77,260	..	10,520	12,200	..	452,880
Badajoz	1.572,500	1.168,700	10,000	..	48,000	..	30,700	3,500	2,000	2.840,400
Barcelona	1.734,000	2.281,100	5.200,000	84,110	71,800	..	141,220	70,400	4,200	9.586,830
Búrgos	145,000	470,700	..	..	44,100	..	34,240	89,600	2,300	785,940
Cáceres	109,000	753,900	8,000	..	49,000	..	20,240	530	900	941,570
Cádiz	980,000	1.254,100	2.000,000	..	48,400	..	85,200	13,530	4,200	4.385,430
Castellon	98,500	549,100	2,000	..	42,500	..	15,520	15,400	..	723,020
Ciudad-Real	603,000	642,500	..	12,925	65,200	..	17,160	19,300	1,800	1.361,885
Córdoba	332,000	1.007,400	..	..	57,300	..	25,560	26,780	1,500	1.450,540
Coruña	641,500	1.232,300	650,000	240,200	392,479	..	45,920	14,520	1,400	3.218,319
Cuenca	174,400	461,500	..	..	30,700	..	15,140	9,020	700	691,460
Gerona	117,500	602,700	108,000	..	78,000	..	26,680	15,770	..	948,650
Granada	650,000	1.197,800	4,000	..	59,000	..	32,200	4,120	3,200	1.950,320
Guadalajara	54,100	412,900	..	..	21,000	..	19,360	22,800	1,200	531,360
Guipúzcoa	5,000	8,700	2.000,000	..	..	..	27,800	6,500	..	2.048,000
Huelva	179,900	613,800	70,000	732,000	22,600	..	10,520	..	..	1.628,820
Huesca	56,500	393,200	65,000	..	16,200	..	20,320	..	..	551,220
Jaen	300,000	924,500	..	203,000	42,510	..	23,360	46,000	1,300	1.540,670
Leon	85,000	644,300	..	..	30,000	..	14,220	18,500	..	792,020
Lérida	93,000	521,000	16,000	..	28,280	..	17,820	800	2,000	678,900
Logroño	75,000	277,400	..	..	32,000	..	25,640	..	1,300	411,340
Lugo	67,000	755,500	2,000	..	60,000	..	14,640	13,800	700	913,640
Madrid	2.879,100	2.654,000	60,000	32,820	14,700	158,833	382,500	327,400	12,800	6.522,153
Málaga	1.563,000	1.278,000	2.600,000	233	50,000	..	51,440	..	1,900	5.544,573
Murcia	946,000	951,300	520,000	..	34,400	..	32,600	7,900	3,600	2.495,800
Navarra	4,000	186,000	160,000	..	55,500	..	33,260	..	1,800	440,560
Orense	72,000	568,200	6,000	..	35,600	..	10,240	..	1,400	693,440
Oviedo	519,000	1.024,100	200,000	..	32,000	..	35,040	28,000	800	1.838,940
Palencia	188,000	382,800	..	..	60,000	..	15,320	73,320	..	719,440
Pontevedra	130,000	516,600	170,000	..	28,000	..	22,520	4,500	..	871,620
Salamanca	360,500	521,000	5,000	..	22,940	..	25,100	15,290	900	950,730
Santander	290,000	514,900	2.000,000	..	36,000	..	38,780	153,880	..	3.033,560
Segovia	100,000	256,200	..	180,000	48,000	..	11,520	..	..	595,720
Sevilla	1.510,000	2.011,400	1.160,000	36,700	100,800	..	66,760	52,700	4,600	4.942,960
Soria	38,000	252,700	..	..	21,000	..	8,100	..	..	319,800
Tarragona	467,500	716,000	360,000	3,000	33,500	..	27,020	17,500	..	1.624,520
Teruel	104,000	324,400	..	..	43,000	..	15,320	120	..	486,840
Toledo	434,800	809,300	..	..	79,000	..	26,460	6,800	1,500	1.357,860
Valencia	1.160,500	1.503,700	1.600,000	..	100,000	..	61,830	72,560	3,400	4.501,990
Valladolid	266,000	611,700	..	..	50,800	..	34,760	51,160	2,100	1.016,520
Vizcaya	10,000	22,600	1.615,000	..	..	..	23,550	..	600	1.671,750
Zamora	112,000	374,300	9,000	..	72,960	..	14,100	12,900	..	595,260
Zaragoza	214,000	759,500	..	..	24,000	.	64,160	78,560	3,100	1.143,320
Islas Baleares	274,000	376,500	800,000	..	16,400	..	12,560	60	600	1.480,120
Canarias	..	24,000	..	..	10,000	..	8,040	60	..	42,100
	20.675,100	35.505,800	22.580,000	1.524,988	2.364,189	158,833	1.777,250	1.377,040	70,000	86.033,200
									Productos interiores de Aduanas	20,000
									Idem generales de Loterías	10.222,400
										96.275,600

Madrid, 14 de Octubre de 1857.=El Director general del Tesoro, José de Sierra.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE LOTERÍAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El dia 31 del mes actual se verificará ante el Superintendente de las minas de Almaden y Gobernador de la provincia de Ciudad-Real, el doble remate para contratar 9,500 arrobas de paja que son necesarias en el establecimiento minero de Almaden, al tipo máximo de dos reales por arroba y bajo las condiciones que se expresan en los pliegos de aquellas, que están de manifiesto en los indicados puntos y en esta Direcion general.

Madrid, 14 de Octubre de 1857.=Mariano de Zea.

DIRECCION DE HIDROGRAFÍA.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Por el Ministerio de Marina se ha comunicado á esta Direccion, para conocimiento de los mismos, la siguiente noticia:

FARO LOS PINZONES.

En Cayo de Piedras, bahía de Cárdenas.—Costa N. de la Isla de Cuba.

«Desde el 1.° de Setiembre de este año alumbra contínuamente el faro «Los Pinzones», establecido en Cayo Piedras, en el lugar que ocupaba la antigua linterna.

Latitud..... 23°..14'..24'' N.

Longitud.... 74..55..12 O. del meridiano del Observatorio de Marina de San Fernando.

La altura de la luz es de 73 piés sobre el nivel del mar. El fare es lenticular catadrióptico, de cuarto órden de Fresnell; hace su revolucion en 3'; la luz es blanca con destellos rojos de 30'' en 30'', y estos destellos duran 5''.

La luz se divisa á 15 millas, sin auxilio de anteojo.»

Madrid, 15 de Octubre de 1857.=Juan de Dios Ramos Izquierdo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

En virtud de lo determinado por S. M., se fijó para el 22 del presente mes la celebracion de la subasta del servicio de limpiezas, riegos é incendios de esta capital, ex-

cepto el barrido de sus calles, publicándose al efecto el pliego de condiciones bajo el cual habia de tener lugar el remate. El Ayuntamiento creyó despues deber someter alguna observacion acerca de la inteligencia de ciertos artículos de este mismo pliego aprobado por S. M.; y no habiendo aún recaido la Real resolucion, para evitar las dudas y daños que pudieran mútuamente inferirse, ha acordado suspender dicha subasta, reservándose, sin embargo, hacer nuevo señalamiento para su celebracion, tan luego como conozca de una manera oficial la determinacion superior á la consulta que ha creido deber hacer en obviacion de perjuicios á los recíprocos intereses.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid, 16 de Octubre de 1857.=El Alcalde interino, Duque de Sexto.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Aprobado por Real órden de 7 del corriente el pliego de condiciones bajo las cuales han de sacarse á subasta las obras de reparacion y fortificacion del polvorin de Carabanchel, señalado para su remate el dia 16 del próximo venidero Noviembre, esta Administracion ha acordado anunciarlo al público, cumpliendo con lo prevenido por la Direccion general, á fin de que con arreglo á dicho pliego de condiciones, que con el presupuesto se insertan á continuacion, puedan cuantos gusten interesarse en la subasta; quedando en esta oficina á disposicion de de los que quieran examinarlo con este objeto el plano de las obras formado por el Arquitecto de Hacienda.

Madrid, 12 de Octubre de 1857.=Demetrio Astudillo.

Pliego de condiciones bajo el cual se sacan á pública subasta las obras necesarias para la reparacion y fortificacion del almacen de pólvora de Carabanchel, aprobado por Real órden de 7 del actual.

1.ª Las obras de que se trata son las que se desprenden del presupuesto formado al efecto, importantes reales vellon 45,092 y que más detalladamente se determinan en las condiciones siguientes.

2.ª El contratista está obligado á construir un foso y glácis, así como aspillerar un muro en la forma y modo que se ve en el plano que acompaña, debiéndose tener entendido que todos los paramentos, así del foso como del glácis, deberán quedar perfectamente cortados y apisonados, y que las troneras deberán quedar perfectamente guarnecidas y soladas en su parte inferior. Construir un cuerpo de guardia cuyas dimensiones, forma y sistema de construccion están indicados en el plano adjunto, debiendo tener entendido que tanto los materiales que se empleen en la obra, como la ejecucion de esta, deberán ser á satisfaccion del Arquitecto y con arreglo á lo presupuestado.

3.ª El contratista podrá hacer uso para la ejecucion de la obra de todos los materiales procedentes del actual cuerpo de guardia y polvorin incendiado, segun se conceptúen útiles á juicio del Arquitecto.

4.ª Los andamios necesarios para la ejecucion de la obra, así como los útiles y herramientas que sean necesarios y los demas gastos que se ofrezcan y no estén estipulados en estas condiciones, serán de cuenta y responsabilidad del contratista.

5.ª El contratista no podrá principiar la obra sin dar préviamente conocimiento al Arquitecto, sujetándose estrictamente á lo estipulado en estas condiciones y á las instrucciones que aquel le comunique, debiendo principiarla dentro de los ocho dias siguientes á el en que le fuese comunicada la aprobacion de la subasta y darla concluida á los dos meses.

6.ª El pago de la cantidad en que fuese rematada la obra no se abonará hasta despues de concluida, prévia certificacion del Arquitecto de estar hecha con arreglo á lo estipulado y á su satisfaccion.

7.ª No se admitirá postura mayor que la de 45,092 reales de que trata la condicion 1.ª

8.ª La subasta se celebrará en la Administracion principal de Hacienda pública de esta corte, ante el Administrador, el Oficial primero Interventor, Fiscal de Hacienda y Escribano mayor de Rentas, el dia 16 de Noviembre próximo.

9.ª Las proposiciones se harán á la baja de dicho tipo en pliegos cerrados, arreglados al modelo que á continuacion se expresa, y para ser admitidos depositarán los proponentes en la Caja de Depósitos 6,000 rs. vn., que le serán devueltos excepto á aquel en cuyo favor se declare el remate.

10. Si entre las proposiciones presentadas resultasen dos ó más iguales en cantidad, se abrirá nueva licitacion verbal, por término de media hora, en la cual solo tendrán derecho á entrar los firmantes de aquellas ó sus apoderados.

11. El sujeto á cuyo favor se declare el remate dejará en garantía para el mejor cumplimiento de su compromiso los 6,000 rs. de que trata la condicion 9.ª, los cuales se le devolverán al finalizar el contrato, á ménos que hayan servido para resarcir perjuicios.

12. Si las obras ó parte de ellas no fuesen aprobadas por el Arquitecto, estará facultada la Administracion para construirlas de nuevo, satisfaciendo este gasto de los fondos depositados; y si no fuesen suficientes, de la fianza y bienes del contratista, que estarán sujetos al cumplimiento de este compromiso.

13. El rematante queda obligado á lo estipulado por la via de apremio y procedimientos de que habla la ley de Contabilidad en su art. 11, con renuncia absoluta, durante el tiempo del contrato, de los fueros y privilegios de que esté en posesion.

14. Aunque fuese más ventajosa en cantidad, no se admitirá proposicion alguna que no exprese estar conforme con todas las condiciones que anteceden.

15. No cumpliendo el contratista con las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impida que esta tenga efecto en el tiempo que se le señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante, y los gastos que se originen serán de su cuenta.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones publicado, y conforme con todas, se obliga á verificar las obras necesarias para la reparacion y fortificacion del almacen de pólvora de Carabanchel, en la forma que se expresa, por la cantidad de..., y para acreditarlo acompaña la carta de pago del depósito que previene la condicion 9.ª

Presupuesto para la obra necesaria de reparacion y fortificacion del almacen de pólvora de Carabanchel, consistente en el aspilleramiento del muro de cerramiento, abrir un foso construyendo un glácis y construccion de un cuerpo de guardia.

	Rs. vn.	Rs. vn.
OBRAS DE CONSTRUCCION DEL FOSO, GLÁCIS Y ASPILLERAMIENTO DE CIRCUNVALACION.		
Por 962 varas de excavacion formando los taludes en la disposicion que se diga	5,772	
Por construir 97 troneras en el muro de cerramiento	786	
Por la construccion de un puentecillo sobre el foso con arreglo á las instrucciones que se den	2,942	
		9,500
OBRAS DE CONSTRUCCION DEL CUERPO DE GUARDIA.		
Por 3,198 piés de tabicon, á 4 rs	12,792	
Por 730 piés de cimiento, con inclusion del rompimiento de zanja, á 4 y medio reales pié	3,285	
Por 1,600 piés de cubierta de todo coste, á 4 y medio reales pié	7,200	
Por 780 piés de tabique sencillo de todo coste, á 2 rs	1,560	
Por la construccion de un comun volado de 5 por 8 piès y 11 de altura con su correspondiente bajada, cubierta, puerta de entrada, ventana con reja y cristales, tabloncillo y pozo exterior con su buzon de registro	1,940	
Por 5 ventanas antepechadas de 4 por 7 de luz, con su reja, hojas de ventana moldeadas á sus luces y vidriera con cristales	2,790	
Por la construccion de un retrete con su pozo y puerta de entrada	900	
Por 936 piés de solado de todo coste	1,200	
Por una puerta de entrada de 5 por 10 enrasada, del grueso de alfarjia	300	
Por 4 postigos de paso	640	
Por un fogon con su salida de humos	500	
Por 245 piés de cimiento	1,225	
Por 200 piés de cobertizo con sus piés derechos	1,200	
Por el pintado de toda la obra	3,000	
Por 15 ventanillos para las troneras	60	
		38,592
		48,092
Aprovechamientos		3,000
Diferencia	Rs. vn.	45,092

Importa este presupuesto la cantidad de 45,092 rs. vn.

Madrid, 31 de Agosto de 1857.=El Arquitecto de Hacienda, Aureliano Varona.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES. — *Mes de Setiembre de 1857.*

ESTADO DEMOSTRATIVO de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Direccion general dentro del referido mes de Setiembre, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo veintiocho, art. 53 de la Instruccion reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

Documentos emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL. Rs. vn.	TOTAL. Rs. vn.
	CREACIONES.		
Renta consolidada del 3 por 100 interior	5 títulos, série A, de 1,000 rs., números 36,451 al 36,455		5,000
	33 títulos, série A, de 4,000 rs., números 17,856 al 17,859, 17,945 al 17,956, 17,971 al 17,980 y 17,990 al 17,996	132,000	
	13 » » B, de 12,000 rs., números 8,045, 8,046, 8,081 al 8,086, 8,091 y 8,095 al 8,098, 13,635 al 13,641, 13,647 al 13,653, 13,659 y 13,665 al 13,667	336,000	1.548,059
	19 » » D, de 48,000 rs., números 30,572, 30,573, 30,633 al 30,648 y 31,139	912,000	
	3 inscripciones nominales no transferibles, números 643 al 645	12,059	
Deuda amortizable de primera clase	7 títulos, série A, de 4,000 rs., números 8,734 al 8,737, y 8,754 al 8,756	28,000	
	12 » » B, de 10,000 rs., números 5,806 al 5,811, 5,819 al 5,821 y 5,835 al 5,837	120,000	1.268,000
	28 » » C, de 40,000 rs., números 3,544 al 3,565 y 3,575 al 3,580	1.120,000	
Deuda amortizable de segunda clase	6 títulos, série A, de 5,000 rs., números 2,678 al 2,680 y 2,691 al 2,693	30,000	
	2 » » B, de 10,000 rs., números 2,285 y 2,286	20,000	
	2 » » C, de 20,000 rs., números 2,733 y 2,734	40,000	140,000
	1 » » D, de 50,000 rs., número 5,549	50,000	
Deuda sin interes del personal del Tesoro	5,045 títulos, série A, de 1,000 rs., números 59.234 al 64,278	5.045,000	
	1,299 » » B, de 5,000 rs., números 13,263 al 14,561	6.495,000	
	807 » » C, de 10,000 rs., números 8,945 al 9,751	8.070,000	
	471 » » D, de 20,000 rs., números 8,567 al 9,037	9.420,000	30.429,277,33
	2,684 residuos, números 32,663 al 33,713, 33,716 al 33,787, 33,789 al 33,814 y 33,816 al 35,350	1.399,277,33	
Capitales reconocidos á partícipes legos en diezmos.	36 láminas, números 2,344 al 2,379		2.468,142,12
Rentas no percibidas por partícipes legos en diezmos.	28 » números 1,748 al 1,775		1.455,017,06
Intereses adelantados de cinco sextas partes de la capitalizacion á partícipes legos en diezmos	6 » números 503 al 508		185,110,60
	TOTAL *de creaciones*		37.498,606,11
	CONVERSIONES.		
Renta consolidada del 3 por 100 interior	72 títulos, série A, de 1,000 rs., números 36,381 al 36,389, 36,397 al 36,450 y 36,456 al 36.464	72,000	
	34 » » B, de 3,000 rs., números 17,601 y 17,606 al 17,638	102,000	
	74 » » C, de 6,000 rs., números 20,262 al 20,335	444,000	
	247 » » D, de 24,000 rs., números 13,909 al 14,155	5.928,000	51.992,783,11
	945 » » E, de 48,000 rs., números 75,487 al 76,431	45.360,000	
	8 inscripciones nominales transferibles, números 638 y 666 al 672	60,000	
	2 » » no transferibles, números 260 y 261	26,783,11	
Renta diferida del 3 por 100 interior	120 títulos, série A, de 4,000 rs., números 17,834 al 17,838, 17,845 al 17,851, 17,860 al 17,944, 17,957 al 17,970 y 17,981 al 17,989	480,000	
	45 » » B, de 12,000 rs., números 8,040 al 8,042, 8,047 al 8,080, 8,087 al 8,090, 8,092 al 8,094, 8,099 y 8,100	540,000	30.090,500
	16 » » C, de 24,000 rs., números 13,636, 13,642 al 13,646, 13,654 al 13,658 y 13,660 al 13,664	384,000	
	549 » » D, de 48,000 rs., números 30,574 al 30,632 y 30,649 al 31,138.	26.352,000	
	9 inscripciones nominales transferibles, números 1,962 al 1,964 y 1,966 al 1,971.	2.334,500	
Deuda amortizable de primera clase	16 títulos, série A, de 4,000 rs., números 8,710 al 8,723, 8,738 y 8,739	64,000	
	15 » » B, de 10,000 rs., números 5,781 al 5,794 y 5,812	150,000	
	69 » » C, de 40,000 rs., números 3,471 al 3,539	2.760,000	3.358,083,24
	3 inscripciones nominales transferibles, números 482 al 484	384,083,24	
Deuda amortizable de segunda clase	13 títulos, série A, de 5,000 rs., números 2,651, 2,659 al 2,665 y 2,667 al 2,671.	65,000	
	8 » » B, de 10,000 rs., números 2,274 al 2,281	80,000	
	5 » » C, de 20,000 rs., números 2,716 al 2,718, 2,721 y 2,722	100,000	395,000
	3 » » D, de 50,000 rs., números 5,543 al 5,545	150,000	
Documentos interinos por intereses de Deuda corriente del 5 por 100 á papel	3 documentos interinos, números 1,334 al 1,336		508,909,97
Rentas no percibidas por partícipes legos en diezmos	2 láminas, números 1,776 y 1,777		100,000
	TOTAL *de conversiones*		86.445,276,32
	RESÚMEN.		
	Creaciones		37.498,606,11
	Conversiones		86.445,276,32
	TOTAL		123.943,882,43

Madrid, 9 de Octubre de 1857.=José de Adaro.=V.° B.°=Ocaña.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

En conformidad á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1851, tendrá efecto el dia 27 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La cantidad que ha de invertirse en la adquisicion de los referidos efectos es la de un millon de reales, por cuenta de la cantidad consignada en el presupuesto corriente para esta obligacion.

La subasta se celebrará bajo las bases siguientes:

1.ª En el dia anterior al en que se celebre la subasta, la Junta fijará el precio máximo á que hayan de adjudicarse los mencionados efectos, y lo consignará en pliego cerrado y sellado, que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

2.ª Las proposiciones de ventas se harán por los licitadores en pliegos cerrados, constituyendo préviamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las proposiciones que presenten, el cual perderá el interesado que, despues de hecha la adjudicacion á su favor, no verifique la entrega de los valores ofrecidos en los dias 2 ó 3 de Noviembre próximo, y en el caso de resultar admisible alguna proposicion cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico del valor de aquella, se reducirá en la proporcion que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relacion con dicho depósito. Estos depósitos se admitirán en la expresada Tesorería hasta las once del dia en que se verifique la subasta.

3.ª En el dia y hora señalados celebrará la Junta sesion pública, en la que ante todo se abrirá el pliego en que se hubiese consignado el precio máximo, y despues los de las proposiciones, desechándose desde luego las que se hagan á precios superiores al fijado por la Junta.

4.ª Clasificadas las demas de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo las de precios más bajos, y en igualdad de precios las de menores cantidades.

5.ª Una vez llena la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entónces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones de un mismo precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

6.ª El mismo método se observará cuando haya dos ó más proposiciones por la total cantidad del remate.

7.ª Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fuesen no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere más beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, ó bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

8.ª Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose los quebrados de centavo.

9.ª En pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán los títulos y resíduos de la Deuda del personal ya emitidos.

En el sobre de las proposiciones se expresará el importe nominal de ellas; en el concepto que, con arreglo á lo prevenido en Real órden de 24 de Junio último, se advierte al público:

1.° Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la série, numeracion é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la forma que aparece del modelo que á continuacion se inserta.

2.° Que estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.° Que cada hoja solo ha de contener una proposicion, y

4.° Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallen en las referidas proposiciones.

Tambien se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente se han de acompañar los créditos que se presenten para su amortizacion.

Madrid, 2 de Octubre de 1857.=V.° B.°=El Director general, Presidente, Ocaña.=El Secretario, Ángel F. de Heredia.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública el dia 2 ó 3 de Noviembre próximo la suma de rs. vn..... en títulos de la Deuda del personal, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... y..... centavos por 100, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de esta clase de Deuda.

Títulos.	Séries	Numeracion.	Importe rs. vn.

Madrid..... de Octubre de 1857.

ADMINISTRACION DE CONSUMOS Y ADUANAS DE MADRID.

RELACION *de los bultos atrasados que existen en los almacenes de la misma, con expresion de sus clases, documentos y fechas con que han tenido entrada, desde 1.° de Enero de 1855 hasta 31 de Diciembre de 1856; la cual se inserta en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto por S. M. en Real órden de 1.° de Febrero de 1856, para que sus dueños ó consignatarios se presenten á recogerlos en el término de 40 dias, contados desde el en que se verifica esta publicacion, y transcurrido dicho plazo poder proceder á lo demas que en la citada Real órden se previene respecto de aquellos bultos que no hayan sido despachados, cuyo pormenor es como sigue:*

Número de bultos.	Su clase	Nombres ó marcas.	Registro con que han tenido entrada.
1	Barril	A. G. S.	Registro núm. 2,901.
1	Lio colchon	Sin marca ni rótulo	No se conoce el número del registro.
1	Idem	Idem	Registro núm. 4,906.
1	Sera	Idem	No se conoce el número del registro.
1	Cajon esterado	D. Rafael Garate	Registro núm. 4,947.
1	Cajon	Sin marca ni rótulo	Idem núm. 886.
1	Sillon	Idem	No se conoce el número del registro.
1	Sera	Idem	Registro núm. 764.
1	Lio mantas	Idem	No se conoce el número del registro.
2	Atados plantas	Idem	Idem.
1	Baul	Idem	Registro núm. 315.
1	Barril	D. Segundo	Idem núm. 4,684.
1	Cajon	Sin marca ni rótulo	Idem núm. 3,805.
1	Idem	Idem	Idem núm. 2,357.
1	Saco	B. S.	Idem núm. 3,640.
1	Cajon esterado	J. L.	Idem núm. 3,948.
1	Arca	Sin marca ni rótulo	Idem núm. 3,510.
1	Idem	Marca +	Idem núm. 2,792.
1	Baul esterado	Sin marca ni rótulo	Idem núm. 2,989.
1	Idem	J. F. Y. Granada	Idem núm. 6,862.
1	Idem	Pedro de Castro Lugo	Manifiesto núm. 449.
1	Idem	Nicolas Martinez	Registro núm. 314.
1	Idem	Sin marca ni rótulo	No se conoce el número del registro.
1	Idem	Idem	Registro núm. 1,455.
1	Idem	C. B. (Granada.)	Idem núm. 10.
1	Arca	J. R.	Idem núm. 3,411.
1	Baul	Sin marca ni rótulo	Idem núm. 2,989.
1	Idem	Arnaz (Málaga)	Idem núm. 380.
1	Lio colchon	Sin marca ni rótulo	Idem núm. 4,906.
1	Idem	Miguel José Espejo	Idem núm. 1,348.
1	Canasta	Sin marca ni rótulo	Idem núm. 3,173.
1	Paquetes libros	Idem	No se conoce el número del registro.
3	Idem	D. Joaquin Ruiz Morales	Registros números 58, 3,193, 3,069.
1	Cesta esterada	Sin marca ni rótulo	No se conoce el número del registro.
1	Sera	Miguel	Registro núm. 1,455.
1	Cajon	L. G. N.	Guia núm. 5,429.
1	Idem	A. B.	Registro núm. 2,698.
8	Barriles	Sin marca ni rótulo	Idem núm. 2,240.
1	Cajon	C. M. núm. 1	Guia núm. 2,997.
2	Fardos	S. M. F.	Registro núm. 1,359.
2	Jaulas	Sin marca ni rótulo	Idem núm. 3,374.
1	Fardo	Fábrica del Sello	Idem núm. 116.
1	Arca	José Guerrero	Idem núm. 3,578.
2	Cajones	Manuel Hugarte	Idem núm. 379.
1	Catre tijera	M. J. Málaga	Idem núm. 3,477.
1	Sera	Pedro José Amat	Idem núm. 4,364.
2	Baules	M. Sancho	Idem núm. 4,922.
1	Idem	Sin marca ni rótulo	Idem núm. 2,633.
1	Idem	Idem	Idem núm. 2,049.
1	Idem	L. M. A.	Idem núm. 2,287.
2	Paquetes	Angel Fernandez de los Rios	Idem números 1,551 y 203.
1	Cajon	Antonio Berruezo	Idem núm. 778.
1	Idem	Paula Ripoll de Córdova	Idem núm. 1,653.
1	Idem	Isidro Villanueva	Idem núm. 2,562.
1	Idem	Sin marca ni rótulo	Idem núm. 1,060.
1	Idem	Pascuala Rodriguez Prat	Idem núm. 1,091.
1	Idem	Cármen Martinez	Idem núm. 82.
1	Idem	J. L. núm. 1	Idem núm. 1,899.
1	Idem	Antonio Oliveros	No se conoce el número del registro.
1	Idem	Excmo. Sr. D. Mariano Peray	Guia núm. 419.
1	Idem	Administracion de Contribuciones (Córdoba.)	Registro núm. 1,028.
1	Idem	Comision provincial	Idem núm. 4,494.
1	Paquete	Excmo. Sr. D. Miguel Pacheco	Idem núm. 2,912.
1	Cajon	Ignacio José Lopez	Idem núm. 2,302.
3	Barriles	Francisco Oñate	Idem núm. 1,400.
1	Idem	Sin marca ni rótulo	Idem núm. 2,415.
1	Sera	Gaspar Roig	Idem núm. 3,809.
1	Idem	Sin marca ni rótulo	Idem núm. 3,170.
1	Idem	Idem	Idem núm. 3,173.
1	Sombrerera	Idem	Idem núm. 3,301.
1	Lio	Dionisio Sanchez	Idem núm. 1,313.
1	Idem	Sin marca ni rótulo	Idem núm. 3,114.
1	Colchon	Idem	Idem núm. 2,632.
1	Cajon esterado	Luis Gracian	Idem núm. 94.
1	Lio	Sin marca ni rótulo	No se conoce el número del registro.
1	Cajon	C. J. Bertolini	Guia núm. 1,282.
4	Cajas	C. P. Sor Crespo	Idem núm. 8,334.
1	Baul	F. Fernandez Sevilla	Registro núm. 3,163.
1	Cajon	Ramon Frias	Idem núm. 2,073.
1	Baul	Mr. Ramon Ignacio Hernandez	Idem núm. 1,862.
1	Sera	Sin marca ni rótulo	Idem núm. 3,528.
2	Idem	Marca G	Idem núm. 199.
1	Baul	Sin marca ni rótulo	Idem núm. 3,528.
1	Arca	Idem	Idem núm. 967.
1	Cajon	M. A.	Idem núm. 3,490.
1	Idem	Armesto	Guia núm. 3,709.
1	Paquete	José del Rey	Registro núm. 3,843.
1	Cajoncito	Ramon Bay	Idem núm. 862.
1	Serijo	Antonio Ruiz	Idem núm. 2,034.
1	Cajon esterado	Manuel de Roda	Idem núm. 3,345.
2	Id. arpillerados	S. M.	Idem núm. 2,842.
1	Arca	Gonzalez	Idem núm. 2,743.
1	Cajon	P. F. R.	Idem núm. 6.
1	Idem	Francisco Cassomanuel	Idem núm. 525.
1	Saco	Francisco Arberti	Idem núm. 1,472.
2	Fardos esterados	J. C. S.	Idem núm. 1,861.
1	Baul	R. B.	Idem núm. 862.
1	Idem	Sin marca ni rótulo	Idem núm. 1,427.
1	Lio colchon	Idem	Idem núm. 1,427.
1	Idem	Idem	Idem núm. 3,432.
1	Baul	Pina	Idem núm. 2,662.
1	Cajita	Vicente Madrazo	Idem núm. 3,009.
1	Serijo	J. Beltran	Idem núm. 48.
2	Baules	J. R. R.	Certificado S. N.
8	Lios palos	J. A. Noguera	Registro núm. 903.
1	Sera	D. Loto	Idem núm. 41.
1	Cajon	M. Martinez	Idem núm. 1,880.
1	Barril	T. Mira	Idem núm. 21.
1	Saco	J. Baena	Idem núm. 14.
1	Barril	T. Fernandez	Idem núm. 198.
1	Idem	D. L. Bear	Idem núm. 1,427.
1	Cajoncito esterado	Sin marca ni rótulo	Idem núm. 171.
1	Idem	Idem	Manifiesto núm. 163.
1	Paquete	Antonio Martinez	Registro núm. 3,257.
1	Sera	Sin marca ni rótulo	Idem núm. 999.

Madrid, 12 de Octubre de 1857.=Manuel Ciudad.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Debiendo procederse el dia 1.° de Noviembre próximo y hora de las tres de su tarde al remate del *Boletin oficial* que se ha de publicar en esta provincia el año inmediato de 1858, con arreglo á lo que prescribe la Real órden circular de 3 de Setiembre de 1846 y lo determinado en las de 24 de Mayo del mismo año, 9 de Octubre de 1849 y 8 de Octubre de 1856, se hace saber que la caja cerrada y con buzon en que se han de depositar los pliegos que contengan las proposiciones de los que deseen interesarse en la subasta, estará expuesta en la portería del local que ocupa este Gobierno de provincia durante todo el corriente mes, así como el pliego de condiciones en la Secretaría del mismo Gobierno para que puedan enterarse de su contenido.

Santander, 1.° de Octubre de 1857.=Fernando Balboa.

3871

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Llegada la época para la subasta del *Boletin oficial* que ha de publicarse en esta provincia en el año venidero de 1858, he dispuesto se inserten á continuacion las condiciones que han de abrazar las proposiciones que se pre-

senten, las cuales han de ser uniformes en todo, ménos en el precio.

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la licitacion y adjudicacion del Boletin oficial *de esta provincia para el año 1858.*

1.ª D. N. N., vecino de....., propone redactar el *Boletin oficial* de la provincia todos los dias, ménos los domingos, y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital ántes de las ocho de la mañana.

2.ª Ha de insertar en el *Boletin oficial*, bajo el epígrafe de *Artículos de oficio*, todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan ántes de las tres de la tarde del dia anterior á la publicacion, con las formalidades prevenidas en la Real órden de 6 de Abril de 1849, y los que le dirija el Excmo. Sr. Capitan general del distrito, en virtud de la autorizacion que le concede la del 9 de Agosto del mismo año, insertando los anuncios por el órden siguiente:

Gobierno de la provincia.
Diputacion provincial.
Capitanía general.
Oficinas de Hacienda.
Ayuntamientos.
Audiencia del territorio.
Juzgados.
Oficinas de desamortizacion.

3.ª El tamaño del *Boletin* será de un pliego de papel contínuo (marquilla), 26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho, dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve emes de parangona, del tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

4.ª Cuando en el *Boletin* ordinario no cupiese alguna órden, reglamento &c., ni áun en letra glosilla, aumentará por su cuenta el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si el Sr. Gobernador lo considera urgente.

5.ª Los anuncios relativos á amortizacion se insertarán, bien en los *Boletines* ordinarios, bien en suplemento á estos, conforme á lo prevenido en Real órden de 8 de Julio de 1838, 16 de Julio de 1855 y 1.º de Setiembre del año próximo pasado.

6.ª Se darán *Boletines* extraordinarios cuando el Señor Gobernador considere que no puede demorarse la circulacion de alguna órden.

7.ª Los avisos de los Ayuntamientos remitidos á la redaccion por el Sr. Gobernador, se insertarán gratuitamente.

8.ª En el último *Boletin oficial* del mes se insertarán, aunque sea por suplemento, el índice de todas las órdenes contenidas en el mismo, y el dia último del año uno general revisado por el Gobernador de la provincia.

9.ª El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Diputacion provincial y oficinas de desamortizacion si lo reclamasen.

10. El editor ó empresario entregará gratis un ejemplar para la Biblioteca nacional: otro para la Direccion de Agricultura, Industria y Comercio, con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 19 de Setiembre de 1849; doce para la Secretaría del Gobierno civil de la provincia; uno para cada Diputado á Córtes de la misma, miéntras estas se hallen reunidas; cuatro para la Excma. Diputacion provincial; cuatro para el Consejo provincial; uno para el Regente de la Excma. Audiencia del territorio; otro para el Fiscal de la misma; otro para el Comandante de la Guardia civil; otro para el Inspector y Subinspector de Vigilancia pública de esta capital; otro para el Comisario de montes; otro para el Comandante de la compañía de Fusileros; otro para el Administrador de Bienes nacionales: una para cada uno de los Jefes de Hacienda pública; otro para la Vicaría eclesiástica de esta diócesis; otro para cada uno de los Jueces de primera instancia de esta capital; otro para el Excmo. Sr. Capitan general, y otro para el Sr. Comandante general de Marina. El reparto y envío por el correo de estos ejemplares será de cuenta y riesgo del editor.

11. El editor cobrará por trimestres anticipados el precio del remate, de la Depositaría de fondos provinciales.

12. Por cada ejemplar del *Boletin* se ha de pagar..... maravedís vellon.

13. Si se presentara otra ú otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del *Boletin*, se conformará el proponente con que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar; pero si la proposicion igual fuese hecha por el actual empresario, será este el preferido, sin dar lugar al sorteo.

14. La cantidad del depósito será de 16,000 rs., y para presentar proposiciones es necesario tener establecimiento tipográfico suficientemente abastecido de prensas ó máquinas, tipos, cajas y demas útiles indispensables para la publicacion, con arreglo todo á lo prescrito en la Real órden de 8 de Octubre de 1856.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletin oficial* para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha licitacion, que tendrá lugar en mi despacho el primer domingo del mes de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, con las formalidades prescritas en la Real órden de 3 de Setiembre de 1846, y por medio de pliegos cerrados que podrán dirigirse por el correo, ó depositarse en una caja cerrada y con buzon que estará expuesta al público en la portería de este Gobierno, en el concepto de que no se admitirá ninguna proposicion sin que el licitador acredite haber hecho préviamente el depósito prevenido en la Real órden de 9 de Octubre de 1849; exceptuándose de esta obligacion el actual empresario, caso de que se presentase á licitar, por tener existente en el dia el referido depósito, como fianza de su contrata.

Valencia, 6 de Octubre de 1857.=El Gobernador interino, José María Ferrandis. 3864

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALFARP.

La Secretaría de esta municipalidad se halla vacante con la dotacion anual de 1,800 rs., pagados de los fondos municipales por mensualidades vencidas: los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes con los demas documentos prevenidos por la ley, francas de porte, á la Secretaría interina de dicha municipalidad, dentro del término de un mes, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia.

Alfarp, 3 de Octubre de 1857.=Por el Alcalde que no firma, José Gimeno, Secretario interino. 3839

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

No habiendo tenido efecto el remate anunciado para el 6 del mes de Setiembre último para las obras que hace necesaria la reforma de la oficina Tesorería de Hacienda pública de esta provincia; en virtud de acuerdo de la Direccion general del ramo de Bienes nacionales, se celebrará segundo remate el dia 18 del mes actual, bajo el anterior pliego de condiciones que fué aprobado por dicha Direccion general en 4 de Agosto, que se inserta á continuacion, á saber:

Pliego de condiciones facultativas económicas que servirán de base en la subasta de las obras necesarias para la reforma de la oficina Tesorería de Hacienda pública, con el objeto de darla luces y ensanche necesario, sita en el edificio del ex-convento de San Francisco de esta ciudad correspondiente al Estado.

FACULTATIVAS.

1.ª Se hará la demolicion de los dos tabiques del despacho del Sr. Tesorero y cuerpo de guardia, construyendo otro nuevo á panderete, y colocando unas puertas vidrieras en el que queda.

2.ª Se entarimará la superficie del nuevo despacho, y el techo un guarda-polvo de dulla y yeso.

3.ª Se hará el unido general de paredes y techo de toda la oficina.

4.ª Para el servicio de luces se abrirá un hueco de ventana de cuatro piés latitud por seis altura luz, y se desancharán dos de iguales dimensiones que la anterior.

5.ª Las ventanas se construirán de madera de pino, fábrica, engangolado sobrepuesto de tablon y tabla, con el herraje correspondiente de bandas, falleba, cerrojillos y rejas.

ECONÓMICAS.

6.ª El rematante quedará obligado á realizar las obras presupuestas, con sujecion estricta al presupuesto formado por el arquitecto de Hacienda en 6 de Noviembre último y á las precedentes condiciones facultativas.

7.ª No se admitirá postura que exceda del tipo de 2,527 rs. 50 cénts. en que se hallan justipreciadas las obras.

8.ª La subasta tendrá lugar en los estrados de esta Administracion, y por medio de pliegos cerrados, que se admitirán hasta la hora que se señala para el acto; y si aconteciese que dos ó más proposiciones fuesen de una cantidad rigurosamente igual, se abrirá una licitacion por pujas entre los que causaren el empate; debiendo acompañarse á cada uno de los pliegos la carta de pago que acredite haber entregado en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia la cantidad de 300 rs. en garantía del contrato, sin cuyo requisito no seria admisible ninguna proposicion.

9.ª El depósito de que habla la condicion anterior será devuelto á cada uno de los licitadores, ménos á aquel á cuyo favor quedaren rematadas las obras, hasta que despues de concluidas y reconocidas por perito competentemente autorizado las dé por bien hechas.

PROPOSICION.

El que suscribe, vecino de..... bien enterado por los anuncios insertos en la *Gaceta de Madrid* y en *Boletin oficial* de la provincia, se compromete á realizar las obras necesarias para la reforma de la oficina Tesorería de Hacienda pública de la misma provincia, con sujecion á las condiciones facultativo-económicas que comprenden los mismos anuncios, por la cantidad de (la que sea en letra) garantizando esta proposicion el que tambien firma en concepto de fiador.

Garantizo. Fecha.

Firma del fiador. Firma del que licita.

10. La Hacienda se obliga á pagar de una vez el importe en que se remate la obra, despues que se halle concluida y dada por bien hecha por el arquitecto, y prévio presupuesto y órden de pago de la Direccion general del Tesoro público.

11. Por la falta de cumplimiento por parte del rematante se considera que la Hacienda queda facultada para apremiarle, así como á su fiador, hasta que lo realice, y por cualquiera de los medios que se determinan en los artículos 9 y 11 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Palencia, 6 de Octubre de 1857.=El Administrador, Feliciano Cordero. 3842

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Hallándome conociendo por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia en el expediente de alcance que se instruyó contra D. Alejandro Rodriguez Valcárcel, Tesorero que ha sido en ella, le requiero por segunda vez y término de nueve dias, para que se presente por sí ó por medio de persona competentemente autorizada al efecto á pagar su importe y responder á los cargos que se le resulten; apercibido que pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Toledo, 9 de Octubre de 1857.=Lorenzo Fernandez. 3869

SÉTIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de disposicion del Ilmo. Sr. Ministro de la Seccion 3.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á la viuda y herederos de D. Ibo Roperto, Administrador que fué de la Renta de la sal en la provincia de Cuenca, de Enero á fin de Octubre de 1840, para que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presenten en esta Secretaría por sí ó por medio de apoderado á recoger y contestar un pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta que el citado Roperto rindió por dicha renta y época; en la inteligencia que transcurrido el plazo que se señala sin haberse presentado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de Octubre de 1857.=Ossorno. 3929—3

Tribunal de Cuentas del Reino.=Secretaría general.=Por el presente, y en virtud de disposicion del Ilmo. Sr. Ministro de la Seccion 3.ª de este Tribunal, se citan, llaman y emplazan á los herederos de D. Francisco de Paula Amigo, Contador principal de propios que fué de la provincia de Jaen, para que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presenten en esta Secretaría por sí ó por medio de apoderado á recoger y contestar tres pliegos de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas de propios de dicha provincia y año de 1830, 1831 y 1832; en la inteligencia que transcurrido dicho término sin haberse presentado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Octubre de 1857.=J. M. de Ossorno. 3

D. Antonio de Nueros Paez de la Cadena, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, y término de 30 dias, á contar desde el que tuviera lugar su insercion en la *Gaceta* del Gobierno y *Boletin oficial* de la provincia, se citan, llaman y emplazan á todas las personas que se crean con derecho á la inmediacion del vínculo fundado por D. Fernando de Escalera Carmona y Borja, y agregacion que á él hiciera D. Diego de Aguilar y Bermudo, vecinos que fueron de esta ciudad en ella en los años de 1714 y 1723, del que actualmente es poseedor D. Francisco de Aguilar y Conde, de este propio domicilio; bajo apercibimiento de que pasado que sea dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, pues en diligencias promovidas á instancia del citado poseedor para la division de aquel así lo tengo decretado.

Dado en Ecija á 8 de Octubre de 1857.=Antonio de Nueros.=Por mandado de S. S., Mariano de Reina y Heredia. 3985

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada por el Escribano de número de la misma, Doctor D. Mariano García Sancha, en conformidad á lo que dispone el art. 443 de la ley de Enjuiciamiento civil, y para el objeto que designa, se convoca á junta general de interesados á la testamentaría de D. Bonifacio Delgado y Pozo, vecino que fué de esta corte, habiéndose señalado para su celebracion el dia 30 del próximo mes de Octubre y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial de esta corte.

Madrid, 21 de Setiembre de 1857.=Sancha. 3986

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, que despacha el Sr. D. Toribio Álvarez, y Escribanía vacante de número de D. Miguel María Sierra radican autos de concurso necesario de D. Fernando Álvarez Presno, en los que se ha nombrado, en junta celebrada en 25 de Setiembre último, por síndicos del mismo á D. Patricio García de Alcañiz y D. Toribio Hernandez, á quienes se hará entrega de cuanto corresponda al concursado, con arreglo á lo prevenido en el artículo 547 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, 14 de Octubre de 1857.=V.º B.º=Álvarez.=Isidro Hernandez. 3987

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, por la Escribanía de número de D. Jacinto Zapatero, se han seguido los autos á instancia de D. Pedro Lavandeira con D. Estéban Beteta sobre pago de maravedís, en los que ha recaido el auto definitivo, cuyo tenor es como sigue:

Auto definitivo.=«En la villa de Madrid, á 6 de Octubre de 1857, el Sr. D. Miguel Jóven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, habiendo visto los presentes autos seguidos en rebeldía en este Juzgado á instancia de D. Pedro Lavandeira, vecino de esta corte, y en su nombre el Procurador D. Pedro Faura, con D. Estéban Beteta sobre pago de maravedís procedentes de la venta de varios muebles, por ante mí el Escribano dijo S. S. que:

Considerando que está justificado completamente por parte de D. Pedro Lavandeira que vendió á D. Estéban Beteta varios muebles en precio de 18,000 rs. á pagar en tres plazos, segun todo resulta del documento del fólio 1.º que obra en autos:

Considerando que D. Estéban Beteta no ha satisfecho el precio de la venta á pesar de haber transcurrido con exceso los plazos en que prometió verificarlo:

Considerando que á pesar de haberse comprometido D. Estéban Beteta á entregar al acreedor D. Pedro Lavandeira todos los muebles que le fueron vendidos para un dia determinado, segun resulta del documento que obra en el fólio 7.º de estos autos, no lo ha efectuado, faltando de este modo al compromiso que habia contraido con el acreedor:

Considerando que D. Pedro Lavandeira tiene una accion personal nacida en contrato de compra y venta para reclamar á Don Estéban Beteta el precio de la cosa vendida no satisfecho:

Considerando todo lo demas que de estos autos resulta, y teniendo presente nuestras disposiciones vigentes en la materia y los artículos 224 y siguientes de la seccion segunda, y los 1481 y sucesivos del título XXV de la ley de Enjuiciamiento civil, debia condenar y condenaba en rebeldía á D. Estéban Beteta á pagar en el término de 10 dias á D. Pedro Lavandeira la cantidad de 18,000 rs., valor de los muebles vendidos, que le es en deber, con más las costas de este pleito, notificándose esta sentencia en los estrados del Tribunal, y haciéndose notoria en la forma prevenida en el art. 1490 de la misma ley.

Así lo proveyó por este su auto definitivo y firma S. S., de que doy fe.=Miguel Jóven de Salas.=Jacinto Zapatero.»

Lo que se hace notorio por medio del presente en cumplimiento de lo prevenido en la antecedente sentencia inserta.

Madrid, 12 de Octubre de 1857.=Jacinto Zapatero. 3988

Juzgado de Guerra y Extranjería de la Capitanía general de los reinos de Valencia y Murcia.=Por providencia acordada por los Excmos. Sres. Capitan general de estos reinos y Auditor de Guerra en los mismos con fecha 3 del actual, en virtud de peticion deducida por el Procurador D. Manuel Loreto Serrano en nombre de Mr. Pedro Cláudio Chevalier, comerciante de sedas domiciliado en Romans (Francia), se mandó proceder al embargo preventivo de los bienes del súbdito frances residente en esta plaza Florentin Reg., y especialmente al de una letra de cambio tirada por D. Camilo Montaignac, por valor de 17,200 rs. vn. á la órden de dicho Reg y cargo de D. Luis Laurence. Y no habiéndose podido realizar el embargo de dicha letra no obstante las varias diligencias practicadas para retenerla, conforme con lo reclamado por la parte actora, se ha resuelto en proveido del dia de ayer anunciar en la *Gaceta de Madrid*, *Boletin oficial* de esta provincia y diarios de esta capital el estar acordado el embargo preventivo de la letra referida, para que cualquiera persona á quien se presente se abstenga de negociarla, bajo pena de nulidad, por emanar su importe de una cantidad defraudada.

Lo que en ejecucion á lo resuelto pongo en conocimiento del público por medio del presente.

Valencia, 7 de Octubre de 1857.=El Escribano principal de Guerra y Extranjería, Dr. Francisco Hurtado. 3999

D. José Cantera, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber, que en el dia de ayer se acudió á este Juzgado por parte de Estéban García, vecino de la ciudad de Cascante, padre y legítimo representante de su hijo menor Francisco García y Martin, y por Tomasa Lorente, vecina de Tarazona, tutora y curadora de sus hijos políticos Felipe y Julian García y Martin, solicitando se previniese el juicio de testamentaría de Pedro Vera y Valero, vecino que fué de la ciudad de Cascante, y se convocase á junta á todos los interesados en la testamentaria; y por auto del dia referido he señalado para ella el dia 14 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, haciéndose saber á las partes; y por lo que respecta á Eugenio Martin, que se ignora su paradero, fijar edictos en el *Boletin oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Y para que tenga efecto lo acordado se expide el presente en Tudela á 26 de Setiembre de 1857.=José Cantera.=Por su mandado, Rafael Borra. 3830

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Lavapies, se llama y emplaza por término de nueve dias, desde la insercion del presente, á José Leon, natural de Valdepeñas, que ha vivido en la calle del Salitre, núm. 23, último piso, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Cándido Capilla á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye contra los autores del robo y asesinato de Sebastian Lopez Crespo; bajo apercibimiento que de no presentarse se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 3836

D. Basilio Perea, Juez de paz y Regente del Juzgado de primera instancia de esta villa de Orgaz, por hallarse gozando de licencia el Sr. Juez en propiedad, que de ser así el Escribano que autoriza da fé.

Por este segundo edicto cito, llamo y emplazo al reo ausente Dámaso Martin de Vidales, vecino de la villa de Ajofrin, contra el cual estoy procediendo en causa criminal de oficio por haber exhumado cadáveres del Campo Santo de dicho pueblo, despojado y vendido sus vestiduras, para que á término de 30 dias, á contar desde el en que se publicó el primero en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que en dicha causa le resultan; y transcurrido, sin más citacion ni emplazamiento, se sustanciará en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los estrados del mismo y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orgaz á 6 de Octubre de 1857.=Basilio Perea.=Por mandado de S. S., Bonifacio Aguilar. 3838

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

MADRID.—La despedida de la imponderable RISTORI fué anoche en el teatro de la Zarzuela un triunfo continuado. Dos veces la llamó el público á la escena al final de los actos segundo y tercero de la *Giuditta*; tres al final del cuarto, en el que cayó á sus piés una magnífica corona de rosas blancas, y cuatro á la conclusion de la tragedia, en medio de gritos de entusiasmo y de saludos de cordial y cariñosa despedida. Aquellos gritos, arrancados al corazon de los españoles por el incomparable talento de la gran artista italiana, querian decir: «¡Vuelve! ¡Deseamos verte de nuevo en nuestro suelo! ¡Deseamos que la sombra de Calderon y de Lope coloque otra vez el lauro eterno de la gloria en la hermosa y noble frente de la que tan bien nos ha hecho apreciar la riqueza y armonía de la lengua de Dante y Tasso!»

BARCELONA, 13 *de Octubre*.—Ayer quedó definitivamente constituida la Sociedad mútua de seguros contra quiebras y suspensiones de pagos, titulada *Seguridad comercial*. El acto de instalacion estuvo presidido por el Señor Gobernador civil de la provincia. Leido que fué por el Escribano Sr. D. Manuel Molinés, el Real decreto de concesion de la Sociedad, el Sr. Presidente dió á conocer á los asistentes como á Comisario régio de la misma al Excmo. Sr. D. Martin de Foronda.

Despues se procedió á la eleccion de las personas que debian desempeñar los cargos directivos de la *Seguridad comercial*, habiendo quedado nombrados: para Director gerente D. Juan Casamitjana y Constansó, y para Vocales del Consejo de administracion los Sres. D. Nicolas Tous y Soler, D. Juan Coma y Xipell, D. Ramon Vilaró, D. Miguel Domingo y Lluch, D. Francisco Constans, D. José Gallardo y Guerrero, D. Rafael Ramoneda, D. Pedro Canti y D. Sebastian Fernandez.

Ántes de levantarse la sesion, el Sr. Foronda manifestó lo satisfecho que quedaba á las cumplidas deferencias de que habia sido objeto por parte de los Sres. socios, y lo resuelto que se hallaba á consagrarse al fomento del laudable y filantrópico objeto de la Sociedad. (*La Corona.*)

Idem, id.—El Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. José Domingo Costa y Borrás, Arzobispo preconizado de Tarragona, que se halla hoy en Monserrate restableciendo su quebrantada salud, ha mandado distribuir una suma considerable entre todas las Juntas parroquiales de beneficencia, Casas de Caridad, Misericordia, Arrepentidas y Correccion, Caridad cristiana y Conferencias de San Vicente de Paul de esta capital.

Nos complacemos en hacer público este nuevo rasgo del que acaba de ser nuestro Diocesano para ser nuestro Metropolitano, y que prueba más y más el afecto que siempre profesó á los barceloneses.

¡Bendiga el Señor y bendigan tambien los pobres tanta caridad, miéntras esperamos que la benéfica mano del esclarecido y virtuoso Pastor sabrá bendecir en su despedida á la que fué su querida grey! (*Diario.*)

GRANADA, 14 *de Octubre*.—La funcion religiosa celebrada en la iglesia de Santo Domingo en loor de la Santa Vírgen en su advocacion del Rosario, estuvo brillantísima y concurrida. Asistió el Excmo. Ayuntamiento en conmemoracion al milagro hecho por nuestra Señora hace dos siglos, libertando á la ciudad de la epidemia que la invadia. (*Dauro.*)

VALENCIA, 14 *de Octubre*.—Segun nos refiere una persona que acaba de llegar de Torrente, en la tarde del 11 del actual, á eso de las dos, observaron los vecinos de la calle de Pila á la Foyeta que del corral de ganado de la casa llamada dels Chils, propiedad de D. José María Cases, situada en dicha calle, salian humo y llamas. Advertidos del hecho los inquilinos y dueño se presentaron en el sitio indicado, y vieron que un monton de leña de olivo, situado junto á la pared, al Norte del corral, estaba ardiendo por la parte superior.

El Sr. cura párroco D. José Aicart tuvo conocimiento del hecho, y se presentó al instante, dando con el mayor celo y acierto las disposiciones convenientes para atajar el incendio que comenzaba á envolver toda una manzana. A poco acudieron tambien los Sres. Alcaldes, Jueces de paz y muchos caballeros de la capital que residen en dicho pueblo accidentalmente; y gracias á sus acertadas disposiciones, secundadas por toda la poblacion, que coadyuvó con la mayor eficacia, pudo aislarse el incendio en el ángulo de Poniente, al Norte del corral, consumiendo las llamas algunos miles de haces de leña de la poda de olivos y algarrobos, troncos de árboles, cañas y otros combustibles.

La llama duró tres horas; y ahogada con tierra y arena siguió el fuego toda la noche, combatido por el dueño é inquilinos de la casa, los cuales han quedado muy reconocidos á las personas que con tanta eficacia cooperaron á la extincion de las llamas. (*Diario mercantil.*)

EXTERIOR.

Despacho telegráfico particular de la GACETA DE MADRID.—*París, 16 de Octubre de 1857.*—El *Moniteur* prusiano del 15 manifiesta que la enfermedad del Rey puede considerarse ya como insignificante.

Lóndres, 15.—Se ha subido el tipo del descuento.

Segun los rumores que han circulado en París la noche del 11, debian haberse recibido en Inglaterra, procedentes de la mala de Bombay del 17 de Setiembre, noticias de la India más satisfactorias que las últimas. Con referencia á ellas dicen los periódicos de hoy que Delhy resistia aún, y que habian estallado nuevas insurrecciones parciales entre los regimientos de Bengala; pero ámbas Presidencias de Bombay y Madrás continuaban tranquilas. Se habla de nuevos triunfos conseguidos sobre los rebeldes por el General Havelock y los demas Generales ingleses. El telégrafo no puede tardar en transmitirnos todos los detalles positivos de estos hechos, que hasta hoy no tienen nada de oficiales.

En el *Monitor* del 12 vemos dos decretos cuyo objeto es modificar la organizacion actual del Colegio de Francia.

Segun parte telegráfico de Berna, del 10 de Octubre, el Consejo federal ha respondido al Gobierno badés que someterá el conflicto actual á la Asamblea federativa, pero que no encuentra motivos suficientes para la convocacion extraordinaria de dicha Asamblea.

Cartas de Nueva-York, del 30 de Setiembre, anuncian que la crísis comercial continuaba, y que los descuentos eran exhorbitantes, dando por resultado nuevas y frecuentes quiebras.

El Emperador de Francia dejó el campo de Chalons el 10 de Octubre á las dos de la tarde, llegando al palacio de Saint-Cloud á las siete y media de la noche. S. M., que disfruta de la más perfecta salud, llevaba en su compañía á todos los Ayudantes de campo y Oficiales de órdenes que han hecho servicio en el campamento, y al Baron Larey, uno de sus médicos de Cámara.

Á última hora hemos recibido noticias de Lóndres, del 11 de Octubre, con todas las relativas á la mala de Bombay del 17, de que hablamos en el primer párrafo de este *Boletin*.

El General Havelock ha derrotado nuevamente á los rebeldes en Bithoor, miéntras esperaba los refuerzos de Cawnpore.

Lucknow se defiende todavía; la guarnicion ha rechazado á los insurrectos.

El 9 se esperaba en Cawnpore al General Outram. Los rebeldes de Dinapore han sufrido una derrota cerca de Tasseran.

Los de Delhy han sido rechazados por Nicholson, cerca de Nusuffghur, dejando en el campo 13 cañones; y el Mayor Montgomery batió tambien á los de Affghier.

Las nuevas insurrecciones de Jerozepore, Jeshawar, Nemuch, Changalpore y Ghazerpore han sido reprimidas.

Los persas han evacuado á Herat el 27 de Julio.

Viéndose amenazadas las poblaciones de Allahabad y Benarés por los revoltosos de Uda, se han fortificado de nuevo.

El Mohurrum ha pasado pacíficamente por todas partes.

Bombay, Madrás, Punjaub y la India central permanecen tranquilos.

Ha llegado por la via del Cabo el 89 regimiento, encaminándose en seguida á Desso.

AUSTRIA.—*Viena, 5 de Octubre.*—Sabemos por conducto fidedigno que el Conde Walewski y el Príncipe Gortschakoff han adoptado en Stuttgard varias medidas que hacen creer que la cuestion de los Principados no se resolverá en un nuevo Congreso de Paris. Esta cuestion se agitó tambien en Weimar, sinó por los Emperadores, por el Príncipe Ricardo de Metternich y el Príncipe Gortschakoff. Sabemos que la actitud del último en esta conferencia no se puede contar entre los favorables resultados de la entrevista de Weimar. (*Borsenhalle.*)

PRUSIA.—*Berlin, 7 de Octubre.*—Se asegura que, ademas de la circular turca del 23 de Setiembre, existe una memoria que indica la union administrativa como término medio posible, cuyo documento se cree que ha sido dirigido con una carta á las cortes europeas. Tambien se asegura que Turquía quiere que las disposiciones que hayan de adoptarse acerca de la reorganizacion de los Principados sean con arreglo al tratado de París, y acordadas por unanimidad en el futuro Congreso. (*Corresponsal de Nuremberg.*)

SECCION GENERAL.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 16 DE OCTUBRE DE 1857.

HORAS.	BARÓMETRO EN Pulgadas inglesas.	BARÓMETRO EN Milímetros.	TERMÓMETRO EN Grados Réaumur.	TERMÓMETRO EN Grados centígrados.	DIRECCION del viento.	ESTADO DEL CIELO.
9 de la mañana	27,988	710,88	13°,1	16°,4	N. O.	Nubes.
12 del dia	27,956	710,07	17°,8	22°,3	S. S. O.	Idem.
3 de la tarde	27,932	709,46	18°,8	23°,5	S. S. O.	Idem.
6 de idem	27,934	709,51	13°,6	17°,0	S. S. O.	Idem.
Calor máximo del dia			19°,8	24°,7	*M. Rico Sinobas.*	
Calor mínimo del dia			6°,2	7°,7		

NOTA. No siendo posible insertar las observaciones meteorológicas en la quinta seccion á que corresponden por dificultad en el ajuste, se hace en esta general.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santa Eduvigis, viuda, Duquesa de Silesia y Princesa de Polonia.

Fundó un monasterio en Trebuitz. Vivió edificando á todos sus vasallos, y llena de merecimientos murió el 15 de Octubre de 1243.

Clemente IV la canonizó en 1267.

Cuarenta Horas en la Real iglesia de San Antonio de los Portugueses.

ÍNDICE ALFABÉTICO

DE LAS

LEYES, REALES DECRETOS Y ÓRDENES CIRCULARES

PUBLICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DEL PRESENTE AÑO.

C

(Continuacion.)

Fecha de la publicacion.		Número de la Gaceta.
	Correos.—Correo diario.—Estudios.	
Agosto 28.....	Real órden disponiendo que continúen los estudios y operaciones necesarias para hacer extensivo el servicicio del correo diario á todas las provincias de la Monarquía en la forma que se expresa...	1697
	Correspondencia telegráfica entre España y Portugal.—Véase *Tratados.*	
	Córtes.—Distrito electoral de Arenys de Mar.	
Julio 3.....	Real decreto mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Córtes por el distrito de Arenys de Mar.....	1641
	—— *Distrito electoral de Guacin.*	
Idem.....	Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Córtes por el distrito de Gaucin.....	1641
	—— *Distrito electoral de Orense.*	
Idem 11.....	Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Córtes por el distrito de Orense.....	1649
	—— *Distrito electoral de Puenteareas.*	
Idem.....	Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Córtes por el distrito de Puenteareas.....	1649
	—— *Distrito electoral de Verin.*	
Idem 13.....	Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Córtes por el distrito de Verin.....	1651
	—— *Legislatura de 1857.*	
Idem 17.....	Otro declarando terminada la legislatura de 1857.....	1655
	—— *Distrito electoral de Alicante.*	
Idem 24.....	Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Córtes por el distrito de Alicante.....	1662
	—— *Distrito electoral de Ejea de los Caballeros.*	
Setiembre 17.....	Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Córtes por el distrito de Ejea de los Caballeros.....	1717
	—— *Convocatoria.—Reunion de Córtes.*	
Idem 20.....	Otro mandando reunir para el dia 30 de Octubre las Córtes del reino.....	1720
	—— *Distrito electoral de Segovia.*	
Idem 27.....	Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Córtes por el distrito de Segovia.....	1727
	Créditos extraordinarios.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Personal de Estadística.	
Julio 31.....	Real decreto concediendo á la Presidencia del Consejo de Ministros un crédito extraordinario de 3.441,250 rs. para subvenir á los gastos de personal que originen durante el corriente año las Comisiones permanentes de Estadística.....	1669
	—— *Guerra.—Vestuario de las Milicias provinciales.—Suplemento.*	
Idem.....	Otro concediendo al Ministerio de la Guerra un crédito de 7.500,000 reales como suplemento al capítulo XX del presupuesto vigente, y con aplicacion á cubrir el importe del vestuario de las Milicias provinciales.....	1669
	—— *Guerra.—Material de Ingenieros.*	
Idem.....	Otro concediendo al Ministerio de la Guerra un crédito de 226,500 reales como suplemento al art. 20 del capítulo XXVII de la sec-	

Fecha de la publicacion.		Número de la Gaceta.
	cion décima del presupuesto de gastos del corriente año, para ser aplicado á obras extraordinarias y urgentísimas correspondientes al material de Ingenieros	1669
	—— *Marina.—Infante D. Enrique.*	
Agosto 28	Otro concediendo al Ministro de Marina un crédito extraordinario de 226,558 rs. 34 cénts para atender al pago de los haberes devengados por el Infante D. Enrique, Jefe de Escuadra de la Armada nacional desde el 8 de Marzo de 1848 hasta el 11 de Abril de 1856	1697
	—— *Gobernacion.—Material del Consejo Real.*	
Setiembre 22	Otro concediendo al Ministro de la Gobernacion un crédito de 30,000 reales como suplemento al capítulo IV, seccion duodécima del presupuesto vigente, para material del Consejo Real	1722
	Cuadros estadísticos.—Véase *Estadística.*	
	Cuerpo administrativo.—Véase *Administracion militar.*	
	Curatos.—Véase *Provision de curatos.*	
	Cuerpo de Ingenieros.—Direccion de Artillería.—Pólvora.	
Julio 23	Circular disponiendo lo conveniente para que se facilite por el Cuerpo de Artillería al de Ingenieros la pólvora que este necesite para los trabajos de su instituto, en la forma que se expresa	1661

D

Fecha de la publicacion.		Número de la Gaceta.
	Datos estadísticos.—Véase *Correos.*	
	Defensa de asuntos.—Véase *Beneficencia.*	
	Derechos de Aduanas.—Véase *Agricultura.*	
	Derechos de portazgos.—Véase *Portazgos.*	
	Derechos.—Véase *Comisos.*	
	Despachos oficiales.—Véase *Telégrafos.*	
	Destinos.—Véase *Comandantes de reemplazo.*	
	Deuda del personal.—Véase *Fianzas.*	
	Dimisiones.—Véase *Gobernadores de provincia.*	
	Dimision.—Véase *Estadística.*	
	Diócesis.—Véase *Provision de curatos.*	
	Diplomacia.—Embajador extraordinario.—Renuncia.—Nombramiento.	
Julio 3	Real decreto admitiendo la renuncia presentada por D. Francisco Serrano y Dominguez del cargo de Embajador extraordinario y plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de los franceses	1641
Idem	Otro nombrando para desempeñar el anterior cargo á D. Ángel Saavedra, Duque de Rivas	1641
	—— *Consulados.—Viceconsulados.*	
Idem 9	Concesiones de Régio *Exequatur* y autorizacion á varios Cónsules y Vicecónsules extranjeros en España	1647
Idem 17	Idem de id. á id. id	1655
Idem 26	Idem de id. á D. Miguel de Francisco Martin Urtetegui para desempeñar el Viceconsulado de Venezuela en Cádiz	1664
Agosto 16	Idem de id. al Conde de Brayer, Cónsul de Francia en Puerto-Rico, y autorizaciones á los Vicecónsules extranjeros que se expresan.	1685
Idem 19	Concesion de Régio *Exequatur* al Cónsul de Buenos-Aires en Ferrol y al Vicecónsul de Mecklemburgo en Málaga	1688
Idem 25	Otra al Cónsul de Buenos-Aires en Valencia	1694
Idem 29	Otra al Cónsul de Francia en Sevilla	1698
Setiembre 1.°	Autorizacion á D. Evaristo Vigent y á D. Francisco Treenechs para ejercer respectivamente los Viceconsulados de Francia y Cerdeña en Alicante y en Águilas	1701
Idem 30	Concesion de Régio *Exequatur* al Cónsul general de los Estados-Unidos en la Habana	1730
	Diputaciones provinciales.—Véase *Quintas.*	
	Direccion de Agricultura.—Nombramientos.	
Agosto 21	Real decreto nombrando Director general de Agricultura, Industria y Comercio á D. José Joaquin Mateos	1690
	—— *Cesantía.*	
Idem 23	Real órden disponiendo que D. Francisco Caveda cese en el despacho de los asuntos pertenecientes al cargo de Director general de Agricultura, Industria y Comercio	1692
	Direccion de Artillería.—Véase *Cuerpo de Ingenieros.*	
	Direccion de Obras.—Véase *Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.*	
	Direccion general de Artillería.—Encargo.	
Agosto 15	Circular encargando interinamente del despacho ordinario de la Direccion general de Artillería á D. Juan Mantilla de los Rios	1684
	Direccion general de Caballería.—Nombramiento.	
Julio 4	Real decreto nombrando Director general de Caballería al Mariscal de Campo D. Félix Alcalá Galiano	1642
	Direccion general de Ingenieros.—Encargo.	
Agosto 21	Circular encargando interinamente del despacho de los negocios de la Direccion general de Ingenieros al Mariscal de Campo Don Francisco Serrallach	1690
	Direccion general de Obras públicas.—Autorizacion.	
Julio 19	Real órden autorizando á D. Constantino Ardanáz para que se encargue interinamente del despacho de los asuntos pertenecientes á la Direccion general de Obras públicas	1657
Idem 29	Otra mandando cesar al Sr. Ardanáz en el despacho interino de los negocios de la Direccion de Obras públicas, y encargándose de ellos D. Ramon de Echevarría	1667
	Direccion general.—Véase *Ultramar.*	
	Distrito electoral de Alicante.—Véase *Córtes.*	
	Distrito electoral de Arenys de Mar.—Véase *Córtes.*	
	Distrito electoral de Egea de los Caballeros.—Véase *Córtes.*	
	Distrito electoral de Gaucin.—Véase *Córtes.*	
	Distrito electoral de Orense.—Véase *Córtes.*	
	Distrito electoral de Puenteareas.—Véase *Córtes.*	
	Distrito electoral de Segovia.—Véase *Córtes.*	
	Distrito electoral de Verin.—Véase *Córtes.*	
	Distritos militares.—Véase *Capitanes generales.*	
	Documentos de vigilancia.—Véase *Estancadas.*	
	Documentos extranjeros.—Véase *Ministerio de la Gobernacion.*	

E.

Fecha de la publicacion.		Número de la Gaceta.
	Ejercicio de funciones.—Véase *Estadística.*	
	Ejército de Puerto-Rico.—Véase *Ultramar.*	
	Ejército de Ultramar.—Véase *Ultramar.*	
	Ejército.—Municiones en tiempo de paz.—Reglamento.	
Agosto 24	Circular aprobando el adjunto reglamento para municionar en tiempo de paz á los cuerpos de las diferentes armas é institutos del Ejército, Colegios y Academias militares	1693
	Elecciones.—Véase *Córtes.*	
	Embajador extraordinario.—Véase *Diplomacia.*	
	Empleados de montes.—Véase *Montes.*	
	Empresa del ferro-carril del Grao á Almansa.—Véase *Agricultura.*	
	Encargo.—Véase *Direccion de Ingenieros.*	
	—— Véase *Direccion general de Artillería.*	
	—— Véase *Ultramar.*	
	Encauzamiento.—Véase *Obras públicas.*	
	Enseñanza.—Véase *Instruccion pública.*	
	Enterramientos en las iglesias.—Inhumaciones.—Panteones particulares.—Sanidad.—Solicitudes.—Gobernadores de provincia.	
Julio 17	Real órden mandando que no se dé curso á solicitud alguna en que se pida autorizacion contraria á lo prescrito en Real órden de 12 de Mayo de 1849, que prohibe los enterramientos en las iglesias ó intramuros de los pueblos	1655
	Entrada á la Exposicion agrícola.—Véase *Agricultura.*	
	Escribanos de Rentas.—Véase *Comisos.*	
	Escuela especial de Ingenieros.—Reforma del reglamento.	
Agosto 22	Real decreto modificando el art. 34 del Reglamento de la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en los términos que se expresan	1694
	Escuelas prácticas.—Véase *Obras públicas.*	
	Establecimientos penales.—Presidios.—Penados con destino á talleres.—Proposicion.—Subasta.	
Idem 25	Real órden disponiendo que la proposicion presentada al Director general de Establecimientos penales para contratar el servicio de 8,000 penados, se anuncie en subasta pública en la forma que se expresa	1694
	—— *Pliego de condiciones.*	
Idem	Condiciones de la proposicion aprobada por S. M. para la concesion de 8,000 penados con destino á talleres y otras ocupaciones en diferentes presidios del reino	1694
	—— *Alcaidías de las cárceles.—Solicitudes.*	
Idem 28	Circular reduciendo á 30 años la edad que se requiere para desempeñar las obligaciones que impone el cargo de Alcaide de cárcel	1697
	—— *Socorro diario.—Cárceles.*	
Setiembre 2	Real órden derogando la de 12 de Febrero último aumentando el socorro diario á los presos pobres de las cárceles del reino y estableciendo la de 21 de Enero de 1850	1702
	Estadística de sorteo.—Véase *Quintas.*	
	Estadística.—Nombramientos.—Comision de Estadística general.	
Julio 2	Real decreto nombrando vocal de la Comision de Estadística general del Reino á D. José Agulló, Marques de Campo-Salinas	1640
	—— *Comisiones permanentes.—Jefes y Oficiales de reemplazo.—Sueldos.*	
Idem 20	Circular dictando varias disposiciones que se han de observar acerca del modo de librar el sueldo entero á los Jefes y Oficiales de reemplazo destinados á las Comisiones permanentes de Estadística	1658
	—— *Noticias estadísticas.—Instruccion.*	
Idem 24	Instruccion que deberán observar las Comisiones permanentes de Estadística para recoger las noticias y datos indispensables á la formacion de la estadística del territorio	1662
	—— *Ejercicios de funciones.—Vocales.*	
Idem	Circular disponiendo lo conveniente sobre el ejercicio del cargo de vocales de Real nombramiento para las Comisiones permanentes de Estadística que aparecen de la relacion que se expresa	1662
	—— *Dimision.—Nombramiento.*	
Agosto 1.°	Real decreto admitiendo la dimision presentada por el Vicepresidente de la Comision permanente de Estadística de Pontevedra D. Lorenzo Varela, y nombrando en su lugar al Marqués de Valladares	1670
	—— *Comisiones permanentes.—Nombramientos.*	
Idem	Otro nombrando Vicepresidentes de las Comisiones de Estadística de Palma y Santa Cruz de Tenerife á D. Joaquin de Scheidpagel y D. José Joaquin de Monteverde	1670
	—— *Investigaciones.—Riqueza agrícola.—Idem pecuaria.—Medios de transporte.*	
Idem 21	Real órden dictando varias disposiciones para que las Comisiones de provincia y de partido procedan á las investigaciones relativas á la riqueza agrícola, pecuaria y medios de transporte	1690
	—— *Dimision.—Nombramiento.*	
Idem 23	Real decreto admitiendo la dimision presentada por D. Vicente Rodriguez Paterne, Vicepresidente de la Comision permanente de Estadística de la provincia de Logroño y nombrando en su lugar á D. José de Elvira	1692
	—— *Jefes y Oficiales de Artillería.*	
Idem 26	Real órden mandando que los Jefes y Oficiales del cuerpo de Artillería empleados en las fábricas nacionales de pólvora, salitres y azufre pertenezcan á las Comisiones permanentes de Estadística en la forma que se expresa	1695
	—— *Cuadros estadísticos.*	
Setiembre 7	Cuadros comparativos del censo de poblacion y más que expresa	1707
	—— *Visita régia.—Comision central.*	
Idem 13	Real órden significando el aprecio de S. M. á la Comision central de Estadística y á cuantos han coadyuvado á los trabajos del recuento de poblacion y más que expresa	1755
	—— *Extractos.—Nomenclator.*	
Idem 16	Otra previniendo lo conveniente para publicar en los *Boletines* de las provincias los extractos de los resúmenes de los pueblos relativos al censo de poblacion	1716
	—— *Dimision.—Nombramiento.*	
Idem 18	Real decreto admitiendo la dimision presentada por D. Joaquin de Scheidnagel del cargo de Vicepresidente de la Comision permanente de Estadística de las Islas Baleares, y nombrando en su lugar á D. Jáime Conrado	1718
	Estancadas.—Estanqueros.—Nombramientos.—Gobernadores de provincia.	
Agosto 7	Real órden resolviendo que cesen los Gobernadores de provincia en la atribucion de nombrar los estanqueros, y que aquella vuelva á radicar en la Direccion general del ramo	1676
	—— *Conducciones terrestres de sal.—Adjudicacion de remate.—Subastas.*	
Idem 14	Otra adjudicando definitivamente el remate de la contrata del servicio de conducciones terrestres de sal en la Península é Islas Baleares á favor de D. José Ruiz de Quevedo en la forma que se expresa	1683
	—— *Tabacos en hoja.—Suministro de idem.*	
Idem	Otra adjudicando definitivamente á D. Juan Manuel Manzanedo el suministro de las cantidades de tabaco que se le pidan de las clases y á los precios que se expresan	1683
	—— *Conducciones de tabacos.—Documentos de vigilancia.*	
Idem 30	Otra adjudicando difinitivamente la ejecucion del servicio de conducciones de tabacos y documentos de vigilancia á D. Antonio Miranda é hijo al precio que se expresa	7699
	Estancadas.—Véase *Aduanas.*	
	Estanqueros.—Véase *Estancadas.*	
	Estudios.—Véase *Caminos de hierro.*	
	—— Véase *Correos.*	
	—— Véase *Obras públicas.*	
	Exámen de la ley de Instruccion pública.—Véase *Instruccion pública.*	
	Exámenes de terceros pilotos.—Véase *Marina.*	
	Exámenes.—Véase *Infantería de Marina.*	
	—— Véase *Telégrafos.*	
	Exenciones.—Véase *Quintas.*	
	Expedientes.—Véase *Quintas.*	
	Exposicion agrícola.—Véase *Agricultura.*	
	Exposiciones.—Véase *Ministerio de la Gobernacion.*	
	Espurgo de suela y raqueta.—Véase *Sanidad.*	
	Extraccion de bolas.—Véase *Quintas.*	
	Extractos.—Véase *Estadística.*	

F

Fecha de la publicacion.		Número de la Gaceta.
	Fábrica de cardar lana.—Véase *Obras públicas.*	
	Fábrica del Sello.—Papel blanco.—Adjudicacion.	
Setiembre 1.°	Real órden adjudicando definitivamente á favor de D. Antonio Miranda é hijo el suministro del papel blanco que necesite la Fábrica del Sello para sus labores durante cuatro años	1701
	Familia del Coronel Trabado.—Véase *Pensiones.*	
	Faro.—Véase *Obras públicas.*	
	Féculas de patata y de sagú.—Véase *Aranceles mercantiles.*	
	Ferro-carril de Alar del Rey á Cervera de Rio Pisuerga.—Véase *Caminos de hierro.*	
	—— *de Almansa á Valencia.*—Véase *Caminos de hierro.*	
	—— *de Barcelona á Granollers y de Barcelona á Arenys de Mar.*—Véase *Caminos de hierro.*	
	—— *de Bilbao á Tudela.*—Véase *Obras públicas.*	
	—— *de Castellfullit á Camprodon.*—Véase *Caminos de hierro.*	
	—— *de Gargallo al rio Ebro.*—Véase *Caminos de hierro.*	
	—— *de Henarejos á la Roda.*—Véase *Caminos de hierro.*	
	—— *de Jerez de la Frontera á la ciudad de Arcos.*—Véase *Caminos de hierro.*	
	—— *de la línea de Reus á Montblanch hasta Valls.*—Véase *Caminos de hierro.*	
	—— *de la línea general de Madrid á Alicante á Alcoy.*—Véase *Caminos de hierro.*	
	—— *de la línea de Zaragoza á Barcelona hasta Cariñena.*—Véase *Caminos de hierro.*	
	—— *de las minas de cobre* Iberia, Mutualidad *y* Evidencia *á las orillas del rio Riotinto.*—Véase *Caminos de hierro.*	
	—— *del muelle de Bonanza en Sanlúcar á la línea de Sevilla á Cádiz.*—Véase *Caminos de hierro.*	
	—— *de Martorell á Tarragona.*—Véase *Caminos de hierro.*	
	—— *de Mora de Ebro á Reus, Barcelona y Molina.*—Véase *Caminos de hierro.*	
	—— *de Olot á Rosas.*—Véase *Caminos de hierro.*	
	—— *de Plasencia á Rivadesella.*—Véase *Caminos de hierro.*	
	—— *de Reus á Montblanch.*—Véase *Caminos de hierro.*	
	—— *desde la línea de Madrid á Almansa hasta la frontera de Portugal.*—Véase *Caminos de hierro.*	
	—— *de Tarragona á Puigcerdá.*—Véase *Caminos de hierro.*	
	—— *de Tarragona á San Juan de las Abadesas.*—Véase *Caminos de hierro.*	
	—— *de Tárrega á un punto entre Tarragona é Igualada.*—Véase *Caminos de hierro.*	
	—— *de Tudela á Bilbao.*—Véase *Caminos de hierro.*	
	—— *de Utrilla al rio Ebro.*—Véase *Caminos de hierro.*	
	—— *de Villarrobledo á Córdoba, Málaga y Granada.*—Véase *Caminos de hierro.*	
	—— *de Zaragoza á Alsasua.*—Véase *Caminos de hierro.*	
	Fianzas.—Sustitucion de fianzas.—Deuda del personal.	
Julio 16	Real órden accediendo á lo solicitado por D. Federico Segundo para que se le devuelva el depósito que tiene en fianza de su destino en títulos del 3 por 100 por Deuda del personal, al tipo del 20 por 100, y mandando que se admita en todos los casos la fianza en títulos de la Deuda indicada	1654
	Fiscales de Comisiones y Consejos de Guerra permanentes.—Véase *Fiscales militares.*	
	Fiscales militares.—Gratificacion.—Fiscales de Comisiones.—Consejos de Guerra permanentes.—Ayudantes de plaza.	
Agosto 21	Circular dictando varias disposiciones sobre el abono de la gratificacion concedida á los Fiscales militares de las Capitanías generales para gastos de papel, la cual se hace extensiva á los cargos que se expresan	1690
	Fiscales.—Véase *Carabineros.*	
	Fondos.—Presupuestos.—Obligaciones de Agosto.	
Julio 27	Distribucion de fondos por capítulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones del mes de Agosto aprobada en Consejo de Ministros	1665
	—— *Obligaciones de Setiembre.*	
Agosto 27	Distribucion de fondos por capítulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones del mes de Setiembre aprobada en Consejo de Ministros	1696
	Forja catalana.—Véase *Correos.*	

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

3,794 fanegas de trigo.
1,074 arrobas de harina de id.
2,210 libras de pan cocido.
6,408 arrobas de carbon.
107 vacas, que componen 37,972 libras de peso.
690 carneros, que hacen 16,212 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

	PRECIOS. Por mayor.	PRECIOS. Por menor.
Carne de vaca	52 á 55 rs. ar.	18 á 20 ctos. lib.
— de carnero	á 16 ctos. lib.	á 16 id.
— de ternera	75 á 90 rs. ar.	34 á 38 id.
— de cerdo	»	»
Tocino añejo	138 á 145 id.	51 á 52 id.
— fresco	»	»
— en canal	»	»
Lomo	»	»
Jamon	120 á 138 id.	51 á 52 id.
Aceite	70 id.	á 23 id.
Vino	34 á 43 id.	10 á 16 id. cllo.
Pan de dos libras	»	12 á 19 cuartos.
Garbanzos	30 á 48 id.	10 á 16 id. lib.
Judías	26 á 34 id.	10 á 12 id.
Arroz	30 á 36 id.	12 á 14 id.
Lentejas	20 á 24 id.	8 á 10 id.
Carbon	7 á 7 ½ id.	»
Jabon	56 á 64 id.	22 á 24 id.
Patatas	4 ½ á 6 id.	2 á 3

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

	Fanega. Rs. vn.
Cebada de	38 á 40
Algarroba	54 á 57

Trigo vendido. Fanegas.	Precios. Rs. vn.
116 á	68
242	69
270	70
40	71
613	72
360	73
230	74
408	75
35	76
264	78
2584	

Quedan por vender sobre 280 fanegas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid, 16 de Octubre de 1857.=El Alcalde.

BOLSA.

Cotizacion del 16 de Octubre de 1857 á las tres de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 39-40, 45 y 50 c.; á plazo, 40-10 fin próx. vd. p., 1 p. 100.
Títulos del 3 por 100 diferido, al contado, 27-10.
Amortizable de primera, id., 12-70 d.
Idem de segunda, id., 7-10 d.
Deuda del personal, id., 9-95.
Acciones de carreteras.—Emision de 1.° de Abril de 1850. Fomento de á 4,000 rs., id., 88.
Idem de á 2,000, id., 89-75.
Idem de 1.° de Junio de 1851, de á 2,000, id., 88 d.
Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2,000, id., 87-25.
Acciones del Canal de Isabel II de á 1,000, id., 8 por 100 anual, id., 106.
Acciones del Banco de España, id., 145-50.
Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, de 2,000, idem, 40 d.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 50-50 d.—Paris á 8 dias vista, 5-23 d.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Ambéres, 9 *de Octubre.*—Diferida, 25 1/16 dinero.—Interior, 37 5/8.

Amsterdam, 9 *de Octubre.*—Diferida, 25 3/8.—Interior, 37 3/8.

Francfort, 9 *de Octubre.*—Diferida, 25.—Interior, 37 3/8.

Lóndres, 9 *de Octubre.*—Consolidados, 90 3/8.—Exterior español, 40 3/4.—Diferida, 25 5/8.—Certificados, 5 3/4.—Pasiva, 6.

BIBLIOGRAFÍA.

COMPENDIO DE LA GRAMÁTICA DE LA LENGUA castellana, dispuesto por la Real Academia Española para la segunda enseñanza.—Se vende á 4 rs. en el despacho de dicha corporacion, calle de Valverde núm. 26; en el de la Imprenta Nacional, calle de Carretas, y en la librería de Gonzalez, calle del Príncipe.

En los mismos despachos se hallan de venta las demas obras de la Academia, á saber: otro tratado más extenso de dicha *Gramática*; *Diccionario de la lengua castellana*, décima edicion; *Prontuario de ortografía*; *Obras poéticas de D. Juan Nicasio Gallego*; *El Fuero Juzgo* en latin y castellano; *Don Quijote, con la vida de Cervantes*; *El Siglo de Oro*, de *D. Bernardo de Valbuena*, con el poema de la *Grandeza mejicana*.

La venta por mayor se verificará en el citado despacho de la calle de Valverde. A los que compren de 12 á 50 ejemplares del *Diccionario* ó de ámbas *Gramáticas* se rebaja el 5 por 100 de su importe, y el 10 por 100 de 50 en adelante.

Se obtiene una rebaja de 5 por 100 en el importe de los *Prontuarios de ortografía* tomando de una vez 200 ó más ejemplares.

La ley de Instruccion pública previene que la *Gramática* y *Ortografía* de la Academia Española sean texto *obligatorio y único* para estas materias en la enseñanza pública. 2

ESTÁ EN PRENSA, PARA PUBLICARSE Á LA MAYOR brevedad, el EPÍTOME de la *Gramática de la lengua castellana*, por la Real Academia Española, destinado á las escuelas de primera enseñanza elemental. 2

LEY DE INSTRUCCION PÚBLICA, SANCIONADA POR S. M. en 9 de Setiembre del presente año.—Un cuaderno de 71 páginas en 4.° mayor, esmerada impresion y buen papel. Se vende á 6 rs. en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

EL DERECHO MODERNO, REVISTA DE JURISPRUDENCIA y administracion, por D. Francisco Cárdenas, tomo 12.

Acompaña á este tomo un índice razonado de todos los tratados y artículos contenidos en el *Derecho moderno* desde el principio de su publicacion hasta el tomo 11.

Se halla de venta á 30 rs., dividido en seis cuadernos, en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, y en la librería de la Publicidad, Pasaje de Matheu.

En el primero de estos puntos se halla tambien de venta á 5 rs. el cuaderno del mismo autor, titulado «Teoría de la jurisprudencia administrativa en materia de competencia y atribuciones de la Autoridad» establecida y declarada por resoluciones del Gobierno á consulta del Consejo Real desde el establecimiento de este Cuerpo hasta fin de 1851.

INSTRUCCION REGLAMENTARIA PARA EL MANEJO del fusil y de la carabina en todos los institutos de infantería, con las reglas para apuntar, reformada por la comision de táctica y aprobada por S. M.

Se vende á 2 rs. en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CUERPO Y SERVICIO de Telégrafos, aprobado por S. M. en Real decreto de 31 de Marzo de 1856, y Real órden señalando el programa de las materias sobre que han de versar los exámenes de ingreso en las clases de Directores y Subdirectores de seccion del mismo cuerpo.

Se vende á 4 rs. en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

FERIAS.—AL LIBRO DE ORO.—DICCIONARIO DE la lengua castellana de 1857, segun la ortografía de la Academia, aumentada con 2,000 voces nuevas: libro precioso para hablar con perfeccion, escribir correctamente y entender lo que se lee: 1,175 páginas, 60 rs., se da en 20, y en tafilete 26.

Novísima ortografía á la vista para escribir correctamente, segun la Academia de la lengua: un tomo en 8.°, 4 reales.

Novísima gramática francesa para escribir, hablar y traducir bien este idioma sin maestro: 6 rs. y en pasta 10.

Dominguez, diccionario frances-español: dos tomos 12 rs. y en pasta 16.

Gran diccionario, de Dominguez, español-frances y vice versa, el más completo: seis tomos cási fólio, 500 reales, se dan en 120 y pasta 160.

Telémaco en frances: edicion con láminas, 8 rs. y en pasta 12.

Diccionario frances-español y vice versa; contiene el de Taboada con 20,000 voces más: dos tomos 50 rs.

Gramática italiana, por Constanzo, que es la mejor 20 rs.

Trozos italianos y modelos de este bello idioma: 10 rs. en 4.°

Valbuena.—Diccionario (nuevo) latino-español aumentado con el español y latino: 50 rs. y pasta 60.

Chantreau, gramática francesa, la mejor edicion de Paris: 16 rs.

Año cristiano y vida de todos los Santos; última edicion con 200 láminas finas: 12 tomos en fólio 120 rs. y en pasta 160.

Devocionarios y Semanas Santas, en castellano, en frances, en latin, en latin y castellano, en todo grandor de letra y en letra de misal: encuadernaciones sin igual en nácar, marfil y de premio; tambien en búfalo, concha, terciopelo, chagrin, y las baratas de tafilete y pasta.

Catálogos de libros, gratis, calle de la Montera, número 7. 3715-1

ANUNCIOS PARTICULARES.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se saca á pública subasta la venta de la pila de lana de la cabaña Curiel, corte de este año, perteneciente al Real Patrimonio y existente en la lonja del esquileo del Espinar, provincia de Segovia, propia del Excmo. Señor Marques de Perales, cuyo remate se verificará en la Intendencia general de la Real Casa el dia 20 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

1.ª Se vende en pública subasta la pila de lana de la cabaña Curiel, corte de este año, que constará de 650 á 800 arrobas, ó las que resulten á tiempo de pesarse; debiendo hacerse las proposiciones por medio de pliegos cerrados, que se presentarán en la Bailía del Real Patrimonio de Barcelona hasta el dia 14 de Octubre próximo, ó en la Intendencia general de la Real Casa hasta la hora designada para la apertura de los mismos, y expresarse en el sobre de ellos el nombre de la persona que hace la proposicion, la que recibirá, al tiempo de la entrega, el correspondiente resguardo.

2.ª No se admitirá proposicion que no comprenda todas las arrobas de lana de que conste la pila, y que ofrezca cantidad menor de 142 rs. por cada una, que es el tipo mínimo de la tasacion.

3.ª Hecha la adjudicacion al que hubiese presentado la mejor proposicion, se someterá á la Real aprobacion de Su Magestad.

4.ª En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion verbal por media hora entre los que las hayan hecho únicamente.

5.ª El mejor postor consignará en la Tesorería general de la Real Casa, á las venticuatro horas de celebrado el remate, la cantidad de 8,000 rs. para seguridad del contrato, cantidad que se tomará en cuenta al pagar el primer plazo, ó que se le devolverá inmediatamente si S. M. no se dignase aprobar la adjudicacion.

6.ª La entrega de la lana al comprador se hará en el esquileo del Espinar, dentro de los ocho primeros siguientes al de la aprobacion de la subasta, á vellon redondo, con peladas, añinos y caidas, y con exclusion solamente del recuarto y barreduras, siendo de cuenta de la Direccion de las Reales cabañas los gastos de desapilar, pesar y poner la lana al pié de las estivas, y de la del comprador las de sacas y estivadores, con arreglo todo á la costumbre establecida y constantemente observada.

7.ª El pago del total importe de las arrobas de lana que arrojare el peso se hará al Director de las Reales cabañas en dos plazos iguales: el primero al contado y en plata ú oro, y el segundo en letras, á tres meses fecha, aceptadas por personas de entera confianza del Director citado, y que habrán de entregarse al mismo al propio tiempo que el importe de la primera mitad.

8.ª Las proposiciones serán arregladas al siguiente modelo:

El que suscribe, vecino de ....., que habita en la calle de....., núm....., ofrece pagar por la lana de la Real cabaña Curiel, existente en el esquileo del Espinar, con sujecion á las condiciones insertas en el *Diario de Avisos de Madrid* del dia (ó en la *Gaceta* ó periódico del dia) el precio de..... por cada arroba. Dicho precio debe expresarse en letra.

Palacio, 26 de Setiembre de 1857.=El Secretario, Buenaventura Cárlos Aribau. 4

SOCIEDAD MINERA *SAN CÁRLOS.*—DEBIENDO CEIebrarse junta general ordinaria de Sres. accionistas el dia 1.° del próximo Noviembre, á la una de la tarde, en la calle de la Flor baja, núm. 3, cuarto bajo, se pone en su conocimiento para que se sirvan asistir á ella, sin perjuicio de la citacion por papeleta á domicilio.

Madrid, 14 de Octubre de 1857.=Pedro Ángelis. 3942—1

SOCIEDAD MINERA *EL RELÁMPAGO.*—SEGUN DISpone el art. 42 de nuestro reglamento, se convoca á junta general ordinaria de Sres. accionistas para el dia 31 del corriente, á las ocho de la noche, calle de la Flor baja, núm. 3, cuarto bajo.

Lo que pongo en conocimiento de los Sres. socios de esta empresa, sin perjuicio de la citacion por papeleta á domicilio, para que se sirvan asistir á ella.

Madrid, 14 de Octubre de 1857.=Pedro Ángelis. 3943—1

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—Mañana, á las ocho y media de la noche, *La Favorita.*

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—Á las ocho de la noche.—*La hija de las flores*, drama en tres actos.—*El mudo por compromiso*, pieza en un acto.

TEATRO DEL CIRCO.—Á las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Un hombre importante*, comedia nueva en tres actos, original y en verso.—*Festin andaluz*, baile.—*Una idea feliz*, pieza en un acto.

TEATRO DE LOPE DE VEGA.—Á las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Víctima de la calumnia*, drama nuevo en cuatro actos.—*La Bailaora de Jerez.*—*Maruja*, comedia en un acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Á las ocho y media de la noche.—*El relámpago*, zarzuela nueva en tres actos.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.